



GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. César Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
13 de enero de 2007

INDICE

ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

Ley No. 1-07 que aprueba transferencias de fondos dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 2006.

Pág. 03

Res. No. 8-07 que aprueba el Contrato de Préstamo No. 1693/OC-DR suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Desarrollo (BID), de fecha febrero de 2006, para ser destinado en la ejecución de la primera fase de un Programa Mercados Laborales y Transferencias Sociales.

57

Ley No. 1-07 que aprueba transferencias de fondos dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 2006.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 1-07

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se aprueban las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 2006:

DEL:

**CAPÍTULO 201
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

<u>PROGRAMA 01</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”	22,021,496
<u>PROGRAMA 11</u> - “PROTECCIÓN SOCIAL”	113,638,533
<u>PROGRAMA 11</u> - SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.....	2,109,631,688
<u>PROGRAMA 98</u> - “ADM. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES” ..	35,709,333
<u>PROGRAMA 99</u> - “ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS”	21,089,583
TOTAL DEL CAPÍTULO 201	2,302,090,633

**CAPÍTULO 202
SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICÍA**

<u>PROGRAMA 01</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	9,428,792
<u>PROGRAMA 11</u> - “CONTROL DE MIGRACIÓN”	296,607
<u>PROGRAMA 12</u> - “SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO”	41,364,979
<u>PROGRAMA 13</u> - “SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL”.....	1,674,685
<u>PROGRAMA 98</u> - “ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES”.....	932,652
TOTAL DEL CAPÍTULO 202	53,697,715

CAPÍTULO 203
SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

<u>PROGRAMA 01</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	9,000,000
<u>PROGRAMA 11</u> - “DEFENSA TERRESTRE”.....	37,402,687
<u>PROGRAMA 98</u> - “ADM. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES”.....	50,000,000
TOTAL DEL CAPÍTULO 203	96,402,687

CAPÍTULO 204
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

<u>PROGRAMA 11</u> - “SERVICIOS INTERNACIONALES”.....	1,900,000
TOTAL DEL CAPÍTULO 204	1,900,000

CAPÍTULO 205
SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS

<u>PROGRAMA 11</u> - “ADM. DE LAS OPERACIONES DEL TESORERO”.....	14,659,952
<u>PROGRAMA 12</u> - “ADMINISTRACIÓN DEL CATASTRO”.....	6,658,982
<u>PROGRAMA 17</u> - “SERVICIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”.....	3,108,837
<u>PROGRAMA 99</u> - “ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS”.....	1,354,761,186
TOTAL DEL CAPÍTULO 205	1,379,188,957

CAPÍTULO 206
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

<u>PROGRAMA 01</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	141,384,339
<u>PROGRAMA 11</u> - “INFRAESTRUCTURA ESCOLAR”.....	183,222,255
<u>PROGRAMA 12</u> - “SERVICIOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS”.....	315,131,243
<u>PROGRAMA 13</u> - BIENESTAR MAGISTERIAL Y ESTUDIANTIL.....	214,350,256
TOTAL DEL CAPÍTULO 206	854,088,093

CAPÍTULO 207
SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

<u>PROGRAMA 02</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	26,587,373
<u>PROGRAMA 12</u> - “SALUD COLECTIVA”	3,511,980
<u>PROGRAMA 13</u> - SERVICIOS DE ATENCIÓN.....	20,184,151
<u>PROGRAMA 99</u> - “ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS”	656,678,936
TOTAL DEL CAPÍTULO 207	706,962,440

CAPÍTULO 208
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

<u>PROGRAMA 01</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”	10,177,444
<u>PROGRAMA 12</u> - “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA”	5,783,233
<u>PROGRAMA 13</u> - “FOMENTO DE LA RECREACIÓN”	23,388,889
<u>PROGRAMA 14</u> - ADM., MANTENIM. Y CONST., DE INST. DEPORTIVAS.....	172,042,809
<u>PROGRAMA 99</u> - ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	5,000,000
TOTAL DEL CAPÍTULO 208	216,392,375

CAPÍTULO 209
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO

<u>PROGRAMA 01</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”	55,392,523
<u>PROGRAMA 02</u> - PROYECTO CENTRAL.....	4,214,550
<u>PROGRAMA 11</u> - SERVICIO NACIONAL DE EMPLEOS.....	40,929,023
<u>PROGRAMA 12</u> - REGULACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES.....	23,514,606
TOTAL DEL CAPÍTULO 209	124,050,702

CAPÍTULO 210
SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA

<u>PROGRAMA 02</u> - PROYECTO CENTRAL.....	52,773,475
---	------------

<u>PROGRAMA 12</u> - ASISTENCIA Y TRANSPARENCIA TECNOLÓGICA.....	17,446,261
<u>PROGRAMA 13</u> – ASIS. TÉCNICA Y FOMENTO DE LA PROD. TECNOLOG.....	31,164,596
<u>PROGRAMA 98</u> - ADM. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES”.....	48,671,634
TOTAL DEL CAPÍTULO 210	150,055,966

CAPÍTULO 211
SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

<u>PROGRAMA 01</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	3,000,000
TOTAL DEL CAPÍTULO 211	3,000,000

CAPÍTULO 212
SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

<u>PROGRAMA 01</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	213,700,000
<u>PROGRAMA 11</u> - REGULACIÓN Y FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.....	24,000,000
<u>PROGRAMA 13</u> - FOMENTO MINERO.....	4,186,725
<u>PROGRAMA 14</u> - NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD.....	14,720,115
TOTAL DEL CAPÍTULO 212	256,606,840

CAPÍTULO 213
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

<u>PROGRAMA 01</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	75,047,678
<u>PROGRAMA 11</u> - FOMENTO Y SERVICIOS TURÍSTICOS.....	55,588,475
<u>PROGRAMA 12</u> - REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.....	20,500,000
TOTAL DEL CAPÍTULO	151,136,153

CAPÍTULO 215
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER

<u>PROGRAMA 11</u> - “PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PUB. CON ENFOQUE DE GÉNERO”...	6,017,374
<u>PROGRAMA 12</u> - “DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER”.....	25,512,730
<u>PROGRAMA 98</u> - ADM. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES”.....	500,000
TOTAL DEL CAPÍTULO 215	32,030,104

CAPÍTULO 219
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PROGRAMA 12 - SERVICIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.....585,335

PROGRAMA 99 - ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.....18,439,729

TOTAL DEL CAPÍTULO 219 **19,025,064**

CAPÍTULO 998
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA

PROGRAMA 99 - ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.....75,481,024

TOTAL DEL CAPÍTULO 998 **75,481,024**

CAPÍTULO 999
OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL

PROGRAMA 98 - PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.....220,000,000

TOTAL DEL CAPÍTULO 999 **220,000,000**

TOTAL (DEL) **6,642,108,753**

AL:

CAPÍTULO 201
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROGRAMA 01 - “ACTIVIDADES CENTRALES”.....25,000,000

PROGRAMA 12 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DEL ESTADO.....1,890,564,263

PROGRAMA 13 OFICINA DE REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE.....1,100,000,000

PROGRAMA 11 “PROTECCIÓN SOCIAL”720,000,000

TOTAL DEL CAPÍTULO 201 **3,735,564,263**

CAPÍTULO 202
SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICÍA

PROGRAMA 12 “SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO”25,000,000

PROGRAMA 98 “ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES”21,000,000

TOTAL DEL CAPÍTULO 98 **46,000,000**

CAPÍTULO 203
SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

<u>PROGRAMA 13</u> “DEFENSA AÉREA”.....	<u>12,628,934</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 203	12,628,934

CAPÍTULO 204
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

<u>PROGRAMA 11</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	<u>85,685,551</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 204	85,685,551

CAPÍTULO 205
SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS

<u>PROGRAMA 13</u> - “ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO”.....	<u>50,075,807</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 205	50,075,807

CAPÍTULO 207
SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

<u>PROGRAMA 99</u> - “ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS”.....	<u>15,000,000</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 207	15,000,000

CAPÍTULO 210
SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA

<u>PROGRAMA 99</u> - ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.....	<u>17,198,515</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 210	17,198,515

CAPÍTULO 211
SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

<u>PROGRAMA 11</u> CONST., RECONST. Y MANTENIM. DE OBRAS Y VIALES....	<u>2,269,288,722</u>
<u>PROGRAMA 12</u> CONST., REMODELAC. Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES.....	<u>372,382,961</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 211	2,641,671,683

CAPÍTULO 218
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<u>PROGRAMA 11</u> CONSERV. DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD..	<u>5,000,000</u>
<u>PROGRAMA 99</u> ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.....	<u>33,284,000</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 218	<u>38,284,000</u>
TOTAL (AL)	<u>6,642,108,753</u>

Artículo 2.- Se destina la suma de RD\$5,457,205,528 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete millones, doscientos cinco mil quinientos veintiocho pesos), correspondientes a ingresos adicionales, según detalle anexo a la presente Ley para efectuar las siguientes apropiaciones.

AL:

CAPÍTULO 101
CONGRESO NACIONAL

<u>PROGRAMA 11</u> CÁMARA DE SENADORES.....	20,000,000
<u>PROGRAMA 11</u> CÁMARA DE DIPUTADOS.....	80,000,000
TOTAL DEL CAPÍTULO 101	100,000,000

CAPÍTULO 201
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<u>PROGRAMA 01</u> “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	500,146,600
<u>PROGRAMA 11</u> CONTROL FISCAL.....	25,165,000
<u>PROGRAMA 14</u> SERVICIOS DE AERONÁUTICA CIVIL.....	37,760,190
<u>PROGRAMA 99</u> ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.....	19,873,711
<u>PROGRAMA 11</u> SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.....	3,752,451
<u>PROGRAMA 98</u> ADM. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.....	5,411,509
<u>PROGRAMA 99</u> ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.....	<u>6,024,460</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 201	598,133,921

CAPÍTULO 202
SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICÍA

<u>PROGRAMA 12</u> “SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO”.....	194,013,514
<u>PROGRAMA 13</u> SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.....	1,050,000
<u>PROGRAMA 98</u> ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.....	78,474,019
TOTAL DEL CAPÍTULO	273,537,533

CAPÍTULO 203
SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

<u>PROGRAMA 01</u> “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	22,997,668
<u>PROGRAMA 11</u> DEFENSA TERRESTRE.....	170,146,180
<u>PROGRAMA 12</u> DEFENSA NAVAL.....	68,108,396
<u>PROGRAMA 13</u> DEFENSA AÉREA.....	85,779,942
TOTAL DEL CAPÍTULO 203	347,032,186

CAPÍTULO 204
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

<u>PROGRAMA 01</u> - “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	57,926,484
TOTAL DEL CAPÍTULO 204	57,926,484

CAPÍTULO 205
SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS

<u>PROGRAMA 01</u> “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	75,293,467
<u>PROGRAMA 13</u> ADM. DE PROPIEDAD DEL ESTADO.....	9,762,717
<u>PROGRAMA 21</u> SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS.....	63,030,152
TOTAL DEL CAPÍTULO 205	148,086,336

CAPÍTULO 206
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

<u>PROGRAMA 98</u> - “ADM. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES”.....	115,606
TOTAL DEL CAPÍTULO 206	115,606

CAPÍTULO 207
SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

<u>PROGRAMA 01</u> “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	39,777,959
<u>PROGRAMA 13</u> SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS.....	504,692,345
<u>PROGRAMA 98</u> ADM. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.....	17,866,667
<u>PROGRAMA 99</u> ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS”	<u>25,319,351</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 207	587,656,322

CAPÍTULO 210
SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA

<u>PROGRAMA 98</u> ADM. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.....	1,328,361
<u>PROGRAMA 99</u> ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.....	<u>118,063,196</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 210	119,391,557

CAPÍTULO 211
SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

<u>PROGRAMA 99</u> ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.....	<u>2,414,965</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 211	2,414,965

CAPÍTULO 217
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD

<u>PROGRAMA 01</u> “ACTIVIDADES CENTRALES”.....	<u>6,493,726</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 217	6,493,726

CAPÍTULO 218
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<u>PROGRAMA 99</u> ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.....	<u>1,039,968</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 218	1,039,968

CAPÍTULO 219
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

<u>PROGRAMA 99.-</u> ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.....	<u>38,672,000</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 219	38,672,000

CAPÍTULO 999
OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL

PROGRAMA 97 SUBSIDIOS DEL ESTADO.....2,738,395,379

PROGRAMA 98 PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.....438,309,545

TOTAL DEL CAPÍTULO 999 **3,176,704,924**

TOTAL (AL) **5,457,205,528**

Artículo 3.- Se autoriza la suma de RD\$5,196,925,000.00 equivalentes a US\$154.00 millones, del excedente de ingresos producidos en la ejecución del Contrato con PETROCARIBE, para crear Apropriación por igual valor para subsidios al Sector Eléctrico.

DEL:

CAPÍTULO 201
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEP. 01 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROGRAMA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

Actividad 0002 Coordinación y Control Gubernamental

19 Contribución a la Seguridad Social	131,362
21 Servicios de Comunicaciones	352,630
22 Servicios Básicos	225,197
23 Publicidad, Impresión y Encuadernación	3,869,211
24 Viáticos	523,206
25 Transporte y Almacenaje	212,326
26 Alquileres	130,000
27 Seguros	694,462
28 Conserv., Reparaciones. Menores	839,218
29 Conserv., Reparaciones. Menores	1,189,496
33 Productos de Papel, Cartón e Impresos	524,529
34 Combustibles, Productos Químicos	1,336,695
35 Productos de Cuero, Caucho y Plástico	89,984
39 Productos y Útiles Varios	4,109,460
42 Becas y Viajes, Estudios	1,026,507
61 Maquinarias y Equipos	<u>872,965</u>
	16,127,248

Actividad 0004 Administración de Oficinas Gubernamentales

11 Sueldos Cargos Fijos	56,167
13 Especialismo	71,714
21 Servicios de Comunicaciones	25,236
23 Publicidad, Impresión y Encuadernación	10,000
27 Seguros	62,920
28 Conserv., Reparaciones. Menores	3,677,026
29 Otros Serv. No Personales	200,000

32 Textiles y Vestuario	48,474
33 Productos de Papel, Cartón e Impresos	50,000
34 Combustibles, Productos Químicos	259,799
35 Productos de Cuero, Caucho y Plástico	129,195
36 Productos Minerales Metálicos y no Metálicos	203,717
61 Maquinarias y Equipos	<u>1,100,000</u>
	5,894,248

TOTAL PROGRAMA 01

22,021,496

DEP. 02- GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL

PROGRAMA 11 - "PROTECCIÓN SOCIAL"

Sub-Programa 01 Dirección, Administración y Soporte Técnico

Actividad 0003 Administración Financiera de los Subsidios Sociales

15 Honorarios	118,000
19 Pensiones	301,939
21 Teléfonos	1,307,436
22 Servicios Básicos	344,989
23 Impresión y Cuadernación	122,387
24 Viáticos	1,259,704
26 Alquileres	1,300,490
27 Seg. Bienes Inmuebles	568,643
28 Maquinarias y Equipos	113,540
29 Otros Servs. no Personales	3,104,802
31 Alimentos y Bebidas	121,700
32 Prendas de Vestir	290,029
33 Papel de Escritorio	187,074
34 Combustibles y Lubricantes	40,102
36 Productos Minerales Metálicos y No Metálicos	29,330
39 Productos y Útiles Varios	472,711
42 Becas y Viajes, Estudios	25,000
61 Equipos de Transporte	22,885
69 Otros Activos	<u>50,000</u>
	9,780,761

Sub-Programa 02 Asistencia Directa a Persona

Actividad 0001 Administración Servicios de Solidaridad

29 Otros Servs. No Personales	<u>9,996,000</u>
	9,996,000

Actividad 0005 Dirección General de los Comedores Económicos

18 Regalía	842,000
19 Pensiones	365,755
21 Teléfonos	804,591
22 Servicios Básicos	6,000,000
23 Impresión y Cuadernación	1,100,000
24 Viáticos	1,563,332
25 Pasajes	824,999
26 Alquileres	1,809,000
27 Seg. Bienes Inmuebles	1,017,727
28 Maquinarias y Equipos	8,849,601
29 Otros Servs. No Personales	3,677,918
31 Alimentos y Bebidas	7,872,839
32 Prendas de Vestir	374,163
33 Papel de Escritorio	2,837,638
34 Combustibles y Lubricantes	8,696,234
35 Productos de cuero, caucho y plástico	1,194,985
36 Productos Minerales Metálicos y No Metálicos	7,123,381
39 Productos y Útiles Varios	8,725,809
61 Equipos de Transporte	<u>4,736,477</u>
	68,416,449

Sub-Programa 03

Actividad 0001 Dirección General de Comunidad Digna

21 Teléfonos	51,835
23 Impresión y Cuadernación	85,044
24 Viáticos	560,215
25 Pasajes	573,100
29 Otros Servs. No Personales	37,538

31 Alimentos y Bebidas	760,995
33 Papel de Escritorio	7,320
34 Combustibles y Lubricantes	26,500
35 Productos de cuero, caucho y plástico	96,174
36 Productos Minerales Metálicos y No Metálicos	500,526
39 Productos y Útiles Varios	534,146
42 Becas y Viajes, Estudios	2,041,660
61 Equipos de Transporte	815,566
63 Construcciones y Mejoras	<u>3,053,350</u>
	9,143,969

Actividad 0002 Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias

16 Dietas	550,000
18 Regalía	451,000
22 Servicios Básicos	545,905
23 Impresión y Cuadernación	30,000
24 Viáticos	400,000
27 Seg. Bienes Inmuebles	420,896
28 Maquinarias y Equipos	18,573
29 Otros Servs. No Personales	86,000
31 Alimentos y Bebidas	167,500
33 Papel de Escritorio	262,192
34 Combustibles y Lubricantes	838,814
35 Productos de cuero, caucho y plástico	341,666
36 Productos Minerales Metálicos y No Metálicos	62,000
39 Productos y Útiles Varios	248,535
42 Becas y Viajes, Estudios	50,000
61 Equipos de Transporte	<u>727,151</u>
	5,200,232

Actividad 0003 Comisión Presidencial de Desarrollo Barrial

35 Productos de cuero, caucho y plástico	2,906,799
39 Productos y Útiles Varios	<u>1,950,323</u>
	4,857,122

Actividad 0004 Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial

12 Personal Temporeros	1,050,000
33 Papel de Escritorio	<u>194,000</u>
	1,244,000

Actividad 0051 Mejoramiento de Viviendas

63 Construcciones y Mejoras	<u>5,000,000</u>
	5,000,000

TOTAL PROGRAMA 11

113,638,533

DEP. 03- SECRETARIADO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA

PROGRAMA 11 - "SERVICIO DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

Actividad 0001 Servicios Dirección y Coordinación

12 Personal Temporeros	49,117,369
15 Honorarios	71,845,164
29 Otros Servs. No Personales	8,146,691
44 Cuotas Internacionales	46,887,454
52 Transferencias de Capital al Sector Públicos (5006 Fomento Industrial)	
5006 Fomento Industrial	95,027,855
61 Equipos de Transporte	37,611,651
63 Construcciones y Mejoras	1,686,816,071
69 Otros Activos	<u>354,334</u>
	1,995,806,589

Actividad 0002 Planificación Económica y Social

12 Personal Contratado	1,760,950
15 Honorarios	5,000,000
19 Pensiones	811,000
21 Teléfonos	760,200
22 Electricidad	485,940
27 Seg. Bienes Inmuebles	489,900
24 Viáticos	1,468,733
28 Maquinarias y Equipos	1,173,300

29 Otros Servs. No Personales	715,548
31 Alimentos y Bebidas	380,000
32 Prendas de Vestir	900,000
33 Papel de Escritorio	688,959
34 Combustibles y Lubricantes	613,869
41 Indemnización Laboral	1,200,000
42 Becas y Viajes, Estudios	974,000
53 Donaciones de Capital	10,000,000
61 Equipos de Transporte	<u>3,333,700</u>
	30,756,099

Actividad 0006 Servicios Financiamiento Preinversión

71 Prestamos Sector Privado	<u>3,000,000</u>
	3,000,000

Actividad 0008 Servicios Consult. Econom. del Poder Ejecutivo

24 Viáticos	<u>69,000</u>
	69,000

Actividad 0051 Construcción Sede FLACSO

63 Construcciones y Mejoras	<u>80,000,000</u>
	80,000,000

TOTAL PROGRAMA 11 **2,109,631,688**

PROGRAMA 98- "ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES"

Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales

52 Transferencias de Capital al Sector Públicos	
2093 OPTIC	28,126,000
2103 CONAEJ	<u>6,250,000</u>
	34,376,000

DEP. 03 - SECRETARIADO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA

51 Transferencias de Capital al Sector Privado	
4170 Asoc. Empleados Hoteles, Bares y Rest.	<u>1,333,333</u>
	1,333,333

TOTAL PROGRAMA 98 **35,709,333**

PROGRAMA 99 - "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS"

Actividad 0000 Administración Pasivos, Activos y Trnsnf.

52 Transferencias de Capital al Sector Públicos

5109 Defensa Civil 2,500,000

5114 INDENOR 468,749

5119 INDESUR 308,335

5138 Com. Nac. de Energía 547,180

5202 INAVI 2,900,000

6103 CERTV 1,998,150

6119 INVI 12,367,169

21,089,583

TOTAL PROGRAMA 99

21,089,583

TOTAL DEL CAPÍTULO 201

2,302,090,633

CAPÍTULO 202

SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICÍA

PROGRAMA 01- "ACTIVIDADES CENTRALES"

Actividad 0001 Secretaría de Est. de Interior y Policía

23 Impresión y Cuadernación 35,349

29 Otros Servs. No Personales 1,916,402

36 Productos Minerales Metálicos y No Metálicos 44,582

39 Productos y Útiles Varios 1,101,061

61 Equipos de Transporte 6,331,398

9,428,792

TOTAL PROGRAMA 01

9,428,792

PROGRAMA 11 - "CONTROL DE MIGRACIÓN"

Actividad 0001 Gestión Administrativa y Financiera

11 Sueldos Fijos 71,181

19 Pensiones 30,257

21 Teléfonos 195,169

296,607

TOTAL PROGRAMA 11

296,607

PROGRAMA 12 - "SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO"

Actividad 0001 Servicios de Tránsito Metropolitano

61 Equipos de Transporte	<u>36,267,744</u>
	36,267,744

Actividad 0004 Seguridad Turística

21 Teléfonos	490,700
24 Viáticos	100,100
28 Maquinarias y Equipos	227,558
32 Prendas de Vestir	817,244
33 Papel de Escritorio	194,288
35 Productos de cuero, caucho y plástico	116,011
39 Productos y Útiles Varios	49,447
61 Equipos de Transporte	<u>460,376</u>
	2,455,724

Actividad 0008 Formación y Capacitación

28 Maquinarias y Equipos	250,000
39 Productos y Útiles Varios	1,120,174
61 Equipos de Transporte	<u>1,271,337</u>
	2,641,511

TOTAL PROGRAMA 12 **41,364,979**

PROGRAMA 13 - "INST. DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

Actividad 0003 Hospital Central de la Policía

34 Combustibles y Lubricantes	124,000
61 Equipos de Transporte	<u>1,550,685</u>
	1,674,685

TOTAL PROGRAMA 13 **1,674,685**

PROGRAMA 98 - "ADM. DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES"

Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales

42 Becas y Viajes, Estudios	<u>932,652</u>
	932,652

TOTAL PROGRAMA 98 **932,652**

TOTAL DEL CAPÍTULO 202 **53,697,715**

CAPÍTULO 203
SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PROGRAMA 01 - "ACTIVIDADES CENTRALES"

Actividad 0005 Servs. Médicos de las Fuerzas Armadas	
34 Combustibles y Lubricantes	<u>9,000,000</u>
	9,000,000
TOTAL PROGRAMA 01	<u>9,000,000</u>

PROGRAMA 11 - "DEFENSA TERRESTRE"

Actividad 0020 Inst. Red Datos Lan e Implem. Mod. Inf.

69 Otros Activos	<u>4,646,824</u>
	4,646,824

Actividad 0021 Mej. Infraestructura FF. AA.

61 Equipos de Transporte	1,058,803
69 Otros Activos	<u>18,072,060</u>
	19,130,863

Actividad 0022 Fortalecimiento Inst. y Eq. Inst. Cart.

23 Impresión y Cuadernación	1,100,000
29 Otros Servs. No Personales	5,300,000
69 Otros Activos	<u>7,225,000</u>
	13,625,000

TOTAL PROGRAMA 11	<u>37,402,687</u>
--------------------------	--------------------------

PROGRAMA 98 - "ADMINISTRACIÓN DE CONT. ESPECIALES"

Actividad 0000 Administración de Cont. Especiales

41 Indemnización Laboral	<u>50,000,000</u>
	50,000,000

TOTAL PROGRAMA 98	<u>50,000,000</u>
--------------------------	--------------------------

TOTAL DEL CAPÍTULO 203	<u>96,402,687</u>
-------------------------------	--------------------------

CAPÍTULO 204

SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 11 - "SERVICIOS INTERNACIONALES"

Actividad 0001 Fortalecimiento de la Gestión Comercio Ext.

39 Productos y Útiles Varios	<u>1,900,000</u>
	1,900,000

TOTAL PROGRAMA 11	<u>1,900,000</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 204	<u>1,900,000</u>

CAPÍTULO 205

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS

PROGRAMA 11 - "ADMINISTRACIÓN OPERACIONES DEL TESORO"

Actividad 0001 Administración Fiscal

28 Maquinarias y Equipos	125,401
33 Papel de Escritorio	6,258,550
61 Equipos de Transporte	6,559,107
63 Construcciones y Mejoras	<u>1,716,894</u>
	14,659,952

TOTAL PROGRAMA 11	<u>14,659,952</u>
--------------------------	--------------------------

PROGRAMA 12- "SERV. DE ADMINISTRACIÓN DE CATASTRO"

Actividad 0001 Dirección Administrativa

39 Productos y útiles varios	5,387,801
61 Equipos de Transporte	<u>1,271,181</u>
	6,658,982

TOTAL PROGRAMA 12	<u>6,658,982</u>
--------------------------	-------------------------

PROGRAMA 17 - "SERVICIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

Actividad 0001 Registro y Control del Gasto Público

23 Impresión y Cuadernación	1,589,987
29 Otros Servicios no personales	<u>1,518,850</u>
	3,108,837

TOTAL PROGRAMA 17	<u>3,108,837</u>
--------------------------	-------------------------

PROGRAMA 99- "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y TRANSFERENCIAS"

Actividad 0000 Administración Pasivos, Activos y Transf.

43 Transferencias Corrientes al Sector Públicos	1,108,988,309
52 Transferencias de Capital al Sector Públicos	<u>245,772,877</u>
	1,354,761,186

TOTAL PROGRAMA 99 **1,354,761,186**

TOTAL DEL CAPÍTULO 205 **1,379,188,957**

CAPÍTULO 206

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

PROGRAMA 01 -"ACTIVIDADES CENTRALES"

Actividad 0001 Dirección y Coordinación Intra y Extra Sectorial

26 Alquileres	465,900
27 Seg. Bienes Inmuebles	15,755
32 Prendas de Vestir	93,158,195
34 Combustibles y Lubricantes	<u>2,400,000</u>
	96,039,850

Actividad 0002 Planificación Sectorial y Educativa

11 Sueldos Fijos	26,536,595
15 Honorarios	252,000
19 Pensiones	<u>2,600,942</u>
	29,389,537

Actividad 0003 Cooperación Técnica y Financiera

19 Pensiones	<u>14,373</u>
	14,373

Actividad 0004 Apoyo Informativo

19 Pensiones	1,579,821
26 Alquileres	84,000
34 Combustibles y Lubricantes	<u>500,000</u>
	2,163,821

Actividad 0005 Gestión Administrativa y Financiera	
15 Honorarios	2,258,500
16 Dietas y Gastos de Representación	193,200
19 Pensiones	6,226,280
21 Teléfonos	1,719,386
22 Servicios Básicos	1,401,861
26 Alquileres	<u>266,350</u>
	12,065,577
Actividad 0006 Dirección y Coordinación Servicios Educativos	
19 Pensiones	<u>413,679</u>
	413,679
Actividad 0007 Administración de Recursos Humanos	
26 Alquileres	<u>196,800</u>
	196,800
Actividad 0008 Participación Comunitaria	
19 Pensiones	790,789
34 Combustibles y Lubricantes	<u>125,471</u>
	916,260
Actividad 0009 Coordinación de Cultura	
19 Pensiones	<u>114,442</u>
	114,442
Actividad 0010 Dirección de Descentralización	
26 Alquileres	<u>70,000</u>
	70,000
TOTAL PROGRAMA 01	<u>141,384,339</u>
<u>PROGRAMA 11 -“INFRAESTRUCTURA ESCOLAR”</u>	
Actividad 0051 Const. Esc. Castellanito	
63 Construcciones y Mejoras	<u>183,013,220</u>
	183,013,220
Actividad 0093 Const. Esc. Gregorio Luperón	
63 Construcciones y Mejoras	<u>209,035</u>
	209,035
TOTAL PROGRAMA 11	<u>183,222,255</u>

PROGRAMA 12- "SERVICIOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS"

Sub-Programa 01 Servicios de Educación Inicial

Actividad 0001 Dirección y Coordinación

15 Honorarios	5,000,000
19 Pensiones	<u>2,095,560</u>
	7,096,580

Sub-Programa 02 Serv. Educación Básica

Actividad 0001 Dirección e Coordinación

15 Honorarios	7,000,000
19 Pensiones	<u>1,013,511</u>
	8,013,511

Actividad 0002 Educación Básica Formal

12 Personal Temporeros	3,535
13 Especialismo	<u>5,231,588</u>
	5,235,123

Actividad 0003 Educación Especial

19 Pensiones	<u>1,131,283</u>
	1,131,283

Sub-Programa 03 Servicios de Educación Media

Actividad 0001 Programa Multifase Mod. de la Educación Media

15 Honorarios	<u>905,215</u>
	905,215

Actividad 0002 Educación Media General

61 Equipos de Transporte	<u>66,617,799</u>
	66,617,799

Actividad 0004 Educación Técnica Profesional

19 Pensiones	23,354,569
39 Productos y Útiles Varios	<u>7,580,516</u>
	30,935,085

Sub-Programa 05 Servicios de Apoyo Pedagógico a la Educación

Actividad 0001 Reg. Control, Superv. y Evaluación de la Educación

22 Servicios Básicos	2,800
33 Papel de Escritorio	193,350,934
39 Productos y Útiles Varios	<u>1,843,913</u>
	195,197,647

TOTAL PROGRAMA 12 **315,131,243**

PROGRAMA 13- “SERVICIOS DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y ESTUDIANTIL”

Actividad 0001 Servicios de Bienestar Estudiantil

31 Alimentos y Bebidas	<u>214,350,256</u>
	214,350,256

TOTAL PROGRAMA 13 **214,350,256**

TOTAL DEL CAPÍTULO 206 **854,088,093**

CAPÍTULO 207

SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA 02- “PROYECTO CENTRAL”

Actividad 0051 Mejoramiento Sostenido Poblac. Vulnerables

12 Personal Temporeros	9,750,000
15 Honorarios	5,337,150
63 Construcciones y Mejoras	<u>11,500,223</u>
	26,587,373

TOTAL PROGRAMA 02 **26,587,373**

PROGRAMA 12- “SALUD COLECTIVA”

Actividad 0001 Evaluación Alimentos Fortificados Micro.

15 Honorarios	<u>130,000</u>
	130,000

Actividad 0051 Fortalecimiento Const, y Rep. Estab. Salud

15 Honorarios	<u>3,381,980</u>
	3,381,980

TOTAL PROGRAMA 12 **3,511,980**

PROGRAMA 13- “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS”

Actividad 0001 Des. RR. HH. Enfermería

12 Personal Temporeros	4,039,545
61 Equipos de Transporte	<u>12,419,929</u>
	16,459,474

Actividad 0051 Terminación Clínica Rural Maimón

63 Construcciones y Mejoras	<u>3,724,677</u>
	3,724,677

TOTAL PROGRAMA 13 **20,184,151**

PROGRAMA 99 - “ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS”

Actividad 0000 Administración de Transferencias, Activos y Pasivos Financieros

43 Transferencias Corrientes al Sector Públicos

6112 INAPA	<u>14,701,562</u>
	14,701,562

52 Transferencias de Capital al Sector Públicos

5207 Consejo Nac. Seguridad Social	13,387,500
6104 CORAASAN	3,500,000
6107 CORAAMOCA	500,000
6108 CORAAROMANA	12,295,317
6109 CORAAPLATA	3,000,000
6112 INAPA	<u>609,294,557</u>
	641,977,374

TOTAL PROGRAMA 99 **656,678,936**

TOTAL DEL CAPÍTULO 207 **706,962,440**

CAPÍTULO 208

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

PROGRAMA 01 - “ACTIVIDADES CENTRALES”

Actividad 0001 Dirección y Coordinación

39 Productos y Útiles Varios	1,099,861
61 Equipos de Transporte	<u>1,517,098</u>
	2,616,959

Actividad 0002 Administración y Finanzas

21 Comunicaciones	2,838,408
22 Servicios Básicos	2,921,577
27 Seguros Médicos	<u>1,800,500</u>
	7,560,485

TOTAL PROGRAMA 01 **10,177,444**

PROGRAMA 12- "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA"

Actividad 0001 Dirección y Coordinación

26 Alquileres	<u>2,201,741</u>
	2,201,741

Actividad 0002 Administración y Finanzas

25 Pasajes	200,598
39 Productos y Útiles Varios	<u>392,000</u>
	592,598

Actividad 0003 Capacitación Deportiva

32 Prendas de Vestir	1,100,000
39 Productos y Útiles Varios	<u>1,888,894</u>
	2,988,894

TOTAL PROGRAMA 12 **5,783,233**

PROGRAMA 13- "FOMENTO DE LA RECREACIÓN"

Actividad 0001 Dirección Coordinación

11 Sueldos para cargos fijos	1,792,451
32 Prendas de Vestir	2,000,000
39 Productos y Útiles Varios	8,551,839
61 Equipos de Transporte	<u>2,560,371</u>
	14,904,661

Actividad 0002 Administración y Finanzas

25 Pasajes	440,000
26 Alquileres	250,120
39 Productos y Útiles Varios	<u>5,489,000</u>
	6,179,120

Actividad 0003 Serv. de Org. y Eventos Deportivos	
26 Alquileres	535,100
32 Textiles y vestuarios	<u>1,770,008</u>
	2,305,108
TOTAL PROGRAMA 13	<u>23,388,889</u>

PROGRAMA 14- "ADM. MANT, Y CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS"

Actividad 0001 Dirección y Coordinación	
26 Alquileres	<u>226,437</u>
	226,437

Actividad 0002 Administración y Finanzas

22 Servicios Básicos	15,109,830
33 Papel de Escritorio	622,940
39 Productos y Útiles Varios	5,038,722
61 Equipos de Transporte	<u>1,321,305</u>
	22,092,797

Actividad 0051 Rec. y Eq. Inst. Deportivas Prog. Integral

63 Construcciones y Mejoras	<u>70,064,030</u>
	70,064,030

Actividad 0052 Mant. Prev. de Complejo Reg. Norte

63 Construcciones y Mejoras	<u>38,846,822</u>
	38,846,822

Actividad 0053 Rep. Complejo Salcedo

63 Construcciones y Mejoras	<u>15,659,198</u>
	15,659,198

Actividad 0054 Rep. Canchas de Tenis Complejo Dep. La Barranquita

63 Construcciones y Mejoras	<u>4,826,302</u>
	4,826,302

Actividad 0056 Rep. Play Softball Pimentel		
63 Construcciones y Mejoras	<u>796,266</u>	
	796,266	
Actividad 0057 Rep. Play Baseball Liga Canelo		
63 Construcciones y Mejoras	<u>4,063,140</u>	
	4,063,140	
Actividad 0058 Rep. Cancha mixta Club Centro SPM		
63 Construcciones y Mejoras	<u>4,426,961</u>	
	4,426,961	
Actividad 0059 Rep. Bajo Techo Fernando Teruel, La Vega		
63 Construcciones y Mejoras	<u>4,000,000</u>	
	4,000,000	
Actividad 0060 Rep. Play Softball y Cancha Given Amparo		
63 Construcciones y Mejoras	<u>1,999,181</u>	
	1,999,181	
Actividad 0061 Rep. Play Sabana Yegua, Azua		
63 Construcciones y Mejoras	<u>5,041,675</u>	
	5,041,675	
TOTAL PROGRAMA 14		<u>172,042,809</u>
<u>PROGRAMA 99 - "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS"</u>		
Actividad 0000 Administración de Transferencias, Activos y Pasivos Financieros		
52 Transferencias de Capital al Sector Públicos	<u>5,000,000</u>	
	5,000,000	
TOTAL PROGRAMA 99		<u>5,000,000</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 208		<u>216,392,375</u>

CAPÍTULO 209
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO

PROGRAMA 01 - "ACTIVIDADES CENTRALES"

Actividad 0001 Administración Superior

23 Impresión y Cuadernación	759,431
24 Viáticos	1,950,941
25 Pasajes	1,555,830
28 Maquinarias y Equipos	2,943,056
29 Otros Servs. No Personales	680,000
32 Prendas de Vestir	1,150,000
61 Equipos de Transporte	<u>2,000,000</u>
	11,039,258

Actividad 0002 Servicios Adm. Financieros

21 Teléfonos	1,095,000
22 Electricidad	260,000
23 Impresión y Cuadernación	4,306,323
25 Pasajes	1,150,000
26 Alquileres	6,983,984
27 Seg. Bienes Inmuebles	1,257,315
28 Maquinarias y Equipos	6,100,000
29 Otros Servs. No Personales	2,174,647
33 Papel de Escritorio	3,723,671
36 Productos Minerales Metálicos y No Metálicos	1,434,023
39 Productos y Útiles Varios	2,887,227
61 Equipos de Transporte	<u>5,962,333</u>
	37,334,523

Actividad 0003 Recursos Humanos

23 Impresión y Cuadernación	511,946
31 Alimentos y Bebidas	1,052,435
33 Papel de Escritorio	422,568
42 Becas y Viajes, Estudios	2,285,000
61 Equipos de Transporte	<u>271,731</u>
	4,543,680

Actividad 0004 Programación Sectorial		
23 Impresión y Cuadernación	201,400	
26 Alquileres	600,000	
31 Alimentos y Bebidas	<u>147,391</u>	
	948,791	
 Actividad 0005 Informática		
28 Maquinarias y Equipos	48,600	
39 Productos y Útiles Varios	249,671	
69 Otros Activos	<u>1,228,000</u>	
	1,526,271	
TOTAL PROGRAMA 01		<u>55,392,523</u>
 <u>PROGRAMA 02 - "PROYECTO CENTRAL"</u>		
Actividad 0051 Remodelación Edif. Sec. Estado de Trabajo		
63 Construcciones y Mejoras	<u>4,214,550</u>	
	4,214,550	
TOTAL PROGRAMA 02		<u>4,214,550</u>
 <u>PROGRAMA 11 - "SERVICIO NACIONAL DE EMPLEOS"</u>		
Actividad 0001 Dirección General de Empleos		
15 Honorarios	37,000,000	
23 Impresión y Cuadernación	1,136,600	
29 Otros Servs. No Personales	239,000	
31 Alimentos y Productos Agrícolas	771,645	
39 Productos y Útiles Varios	<u>381,778</u>	
	39,529,023	
 Actividad 0002 Programa Juvenil de Integración Laboral		
39 Productos y Útiles Varios	<u>1,400,000</u>	
	1,400,000	
TOTAL PROGRAMA 11		<u>40,929,023</u>
 <u>PROGRAMA 12- "REGULACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES"</u>		
Actividad 0001 Direc. General de Trabajo		
23 Impresión y Cuadernación	763,932	

24 Viáticos	241,000
26 Alquileres	1,522,750
31 Alimentos y Bebidas	660,131
32 Prendas de Vestir	19,000
33 Papel de Escritorio	69,000
39 Productos y Útiles Varios	<u>1,696,000</u>
	4,971,813

Actividad 0002 Higiene y Seguridad

24 Viáticos	304,500
25 Pasajes	114,000
29 Otros Servs. No Personales	125,667
31 Alimentos y Bebidas	2,340,382
33 Papel de Escritorio	191,158
39 Productos y Útiles Varios	3,100,000
61 Equipos de Transporte	<u>673,255</u>
	6,848,962

Actividad 0003 Sistema de Inspección

24 Viáticos	4,000,000
34 Combustibles y Lubricantes	<u>1,057,155</u>
	5,057,155

Actividad 0004 Salarios Mínimos

23 Publicidad, Impresión y Encuadernación	528,000
24 Viáticos	<u>97,900</u>
	625,900

Actividad 0005 Erradicación del Trabajo Infantil

23 Publicidad, Impresión y Encuadernación	1,368,072
24 Viáticos	126,166
31 Alimentos y Bebidas	508,016
33 Papel de Escritorio	162,339
39 Productos y Útiles Varios	<u>3,846,183</u>
	6,010,776

TOTAL PROGRAMA 12	<u>23,514,606</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 209	<u>124,050,702</u>

CAPÍTULO 210
SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA

PROGRAMA 02 - "PROYECTO CENTRAL"

Actividad 0002 Programa Especial de Seguridad Alimentaria -PESA

63 Construcciones y Mejoras	<u>1,875,000</u>
	1,875,000

Actividad 0051 Mercado Frigoríficos Invernaderos (PROMEFRIN)

24 Viáticos	23,009,569
63 Construcciones y Mejoras	<u>27,888,906</u>
	50,898,475

TOTAL PROGRAMA 02	<u>52,773,475</u>
--------------------------	--------------------------

PROGRAMA 12- "ASISTENCIA Y TRANSPARENCIA TECNOLÓGICAS"

Actividad 0001 Instalación de Huertos en Zonas Rurales

29 Otros Servs. No Personales	7,500,000
63 Construcciones y Mejoras	<u>6,724,166</u>
	14,224,166

Actividad 0002 Asistencia Técnica y Capacitación Agrícola

34 Combustibles y Lubricantes	<u>2,793,160</u>
	2,793,160

Actividad 0051 Fortalecimiento Institucional del Sector Agropecuario Dom.

61 Equipos de Transporte	<u>428,935</u>
	428,935

TOTAL PROGRAMA 12	<u>17,446,261</u>
--------------------------	--------------------------

PROGRAMA 13- "ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA"

Actividad 0001 Sanidad Preventiva, Inocuidad y Cuarentena Animal

12 Personal Temporeros	4,100,000
------------------------	-----------

36 Productos Minerales Metálicos y No Metálicos	2,830,800
39 Productos y Útiles Varios	7,880,168
61 Equipos de Transporte	<u>12,721,690</u>
	27,532,658

Actividad 0003 Mejoramiento y Desarrollo Pecuario

39 Productos y Útiles Varios	<u>3,631,938</u>
	3,631,938

TOTAL PROGRAMA 13 **31,164,596**

PROGRAMA 98 - "ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES"

Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales

42 Transferencias Corriente a Inst. Sin Fines de Lucro	
4171 Transferencias para intereses de la Pignorización Agrop.	<u>48,671,634</u>
	48,671,634

TOTAL PROGRAMA 98 **48,671,634**

TOTAL DEL CAPÍTULO 210 **150,055,966**

CAPÍTULO 211

SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

PROGRAMA 01 - "ACTIVIDADES CENTRALES"

Actividad 0001 Serv. de Dirección y Coordinación

12 Personal Temporeros	<u>3,000,000</u>
	3,000,000

TOTAL PROGRAMA 01 **3,000,000**

TOTAL DEL CAPÍTULO 211 **3,000,000**

CAPÍTULO 212

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PROGRAMA 01 - "ACTIVIDADES CENTRALES"

Actividad 0001 Dirección y Coordinación

39 Productos y Útiles Varios	204,900,000
61 Equipos de Transporte	<u>8,800,000</u>
	213,700,000

TOTAL PROGRAMA 01 **213,700,000**

PROGRAMA 11 - "REG. FOMENTO INDUSTRIAL"

Actividad 0001 Implementación del DR-CAFTA

26 Alquileres	<u>24,000,000</u>
	24,000,000

TOTAL PROGRAMA 11 **24,000,000**

PROGRAMA 13- "FOMENTO MINERO"

Actividad 0001 Prog. Remediación Amb. Mina Pueblo Nuevo

34 Combustibles y Lubricantes	2,620,645
36 Productos Minerales Metálicos y No Metálicos	<u>1,566,080</u>
	4,186,725

TOTAL PROGRAMA 13 **4,186,725**

PROGRAMA 14 - "NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD"

Actividad 0001 Dirección y Coordinación

21 Teléfonos	24,003
24 Viáticos	460,000
29 Otros Servs. No Personales	1,322,494
31 Alimentos y Bebidas	800,000
32 Prendas de Vestir	261,418
34 Combustibles y Lubricantes	75,000
35 Productos de cuero, caucho y plástico	54,000
39 Productos y Útiles Varios	3,432,300
61 Equipos de Transporte	<u>8,290,900</u>
	14,720,115

TOTAL PROGRAMA 14 **14,720,115**

TOTAL DEL CAPÍTULO 212 **256,606,840**

CAPÍTULO 213
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

PROGRAMA 01 - "ACTIVIDADES CENTRALES"

Actividad 0001 Dirección y Coordinación

12 Personal Temporeros	230,516
23 Impresión y Cuadernación	73,517,162
27 Seg. Bienes Inmuebles	<u>1,000,000</u>
	74,747,678

Actividad 0002 Adm. Financiera

35 Llantas y Neumáticos	<u>300,000</u>
	300,000

TOTAL PROGRAMA 01 75,047,678

PROGRAMA 11 - "FOMENTO Y SERVICIOS TURÍSTICOS"

Actividad 0001 Promoción Turística

13 Especialismo	4,000,000
22 Servicios Básicos	2,418,991
23 Impresión y Cuadernación	769,484
33 Papel de Escritorio	400,000
61 Equipos de Transporte	<u>1,500,000</u>
	9,088,475

Actividad 0002 Servicio Turístico en el Exterior

11 Sueldos Fijos	1,000,000
23 Impresión y Cuadernación	<u>500,000</u>
	1,500,000

Actividad 0051 Const. Plaza Feria Artesanal Las Americas

63 Construcciones y Mejoras	<u>45,000,000</u>
	45,000,000

TOTAL PROGRAMA 11 55,588,475

PROGRAMA 12- "REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA"

Actividad 0001 Control Técnico

22 Servicios Básicos	<u>1,500,000</u>
	1,500,000

Actividad 0051 Programa Acceso y Sen. Carretera

28 Maquinarias y Equipos	7,500,000
63 Construcciones y Mejoras	<u>11,500,000</u>
	19,000,000

TOTAL PROGRAMA 12 20,500,000

TOTAL DEL CAPÍTULO 213 151,136,153

CAPÍTULO 215
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER

PROGRAMA 11 - “PROMOCIÓN POLÍTICA PÚBLICA CON ENFOQUE AL GENERO”

Actividad 0001 Escuela de Capacitación Con Políticas Pub.

15 Honorarios	2,565,000
63 Construcciones y Mejoras	<u>1,721,099</u>
	4,286,099

Actividad 0002 Mujer, Juventud y Salud, Política Integral

29 Otros Servs. No Personales	<u>1,731,275</u>
	1,731,275

TOTAL PROGRAMA 11 **6,017,374**

PROGRAMA 12- “DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER”

Actividad 0001 Unidades de Atención Int. A Viol. Contra la Mujer

33 Papel de Escritorio	4,012,730
39 Productos y Útiles Varios	<u>11,500,000</u>
	15,512,730

Actividad 0003 Promoción de los Derechos de la Mujer

23 Impresión y Cuadernación	2,000,000
24 Viáticos	480,752
25 Pasajes	500,000
27 Seg. Bienes Inmuebles	19,248
39 Productos y Útiles Varios	<u>6,000,000</u>
	9,000,000

Actividad 0004 Gestión y Coord. Provincial y Municipal

39 Productos y Útiles Varios	<u>1,000,000</u>
	1,000,000

TOTAL PROGRAMA 12 **25,512,730**

PROGRAMA 98 - "ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL"

Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales

42 Becas y Viajes, Estudios 500,000

500,000

TOTAL PROGRAMA 98 500,000

TOTAL DEL CAPÍTULO 215 32,030,104

CAPÍTULO 219

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PROGRAMA 12- "SERVICIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA"

Actividad 0001 Dirección y Coordinación Técnica

63 Construcciones y Mejoras 585,335

585,335

TOTAL PROGRAMA 12 585,335

PROGRAMA 99 - "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS"

Actividad 0000 Administración de Transferencias, Activos y Pasivos Financieros

52 Transferencias de Capital al Sector Públicos

5128 UASD 14,359,729

5154 Inst. Innovación Biotecnología e Industrial

4,080,000

18,439,729

TOTAL PROGRAMA 99 18,439,729

TOTAL DEL CAPÍTULO 219 19,025,064

CAPÍTULO 998

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

PROGRAMA 99- "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS"

Actividad 0000 Administración de Transferencias, Activos y Pasivos Financieros

91 Intereses Deuda Interna 75,481,024

75,481,024

TOTAL PROGRAMA 99 75,481,024

TOTAL DEL CAPÍTULO 998 75,481,024

CAPÍTULO 999
OBLIGACIONES DEL TESORO

PROGRAMA 98- “PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO”

Actividad 0000 Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado	
41 Pensiones y Jubilaciones	<u>220,000,000</u>
	220,000,000
TOTAL PROGRAMA 98	<u>220,000,000</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 998	<u>220,000,000</u>
TOTAL (DEL)	<u>6,642,108,753</u>

AL:

CAPÍTULO 201
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEP. 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROGRAMA 01 - “ACTIVIDADES CENTRALES”

Actividad 0003 Servicios de Comunicación de la Presidencia	
23 Impresión y Cuadernación	<u>25,000,000</u>
	25,000,000
TOTAL PROGRAMA 01	<u>25,000,000</u>

PROGRAMA 12- “SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DEL ESTADO”

Actividad 0054 Construcción Calles en todo el país	
29 Otros Servs. No Personales	550,000
63 Construcciones y Mejoras	<u>1,890,014,263</u>
	1,890,564,263
TOTAL PROGRAMA 12	<u>1,890,564,263</u>

PROGRAMA 13- “SERVICIO DE REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE”

Actividad 0051 Proy. Línea Uno del Sistema Tranp. Rápido Masivo Pasajeros	
62 Edificios	24,000,000

63 Construcciones y Mejoras	<u>1,076,000,000</u>
	1,100,000,000
TOTAL PROGRAMA 13	<u>1,100,000,000</u>
 DEP. 02 GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL	
<u>PROGRAMA 11 - "PROTECCIÓN SOCIAL"</u>	
Subprograma 02 Asistencia Directa a Personas	
Actividad 0002 Plan de Asistencia Social de la Presidencia	
31 Alimentos y Bebidas	<u>720,000,000</u>
	720,000,000
TOTAL PROGRAMA 11	<u>720,000,000</u>
TOTAL CAPÍTULO 201	<u>3,735,564,263</u>
 <u>CAPÍTULO 202</u>	
<u>SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICÍA</u>	
 <u>PROGRAMA 12- "SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO"</u>	
Actividad 0001 Dirección y Coordinación Superior	
11 Sueldos Fijos	10,258,000
13 Horas Extras	720,000
28 Maquinarias y Equipos	1,500,000
31 Alimentos y Bebidas	1,400,000
32 Prendas de Vestir	<u>11,122,000</u>
	25,000,000
TOTAL PROGRAMA 12	<u>25,000,000</u>
 <u>PROGRAMA 98- "ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES"</u>	
Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales	
41 Pensiones y Jubilaciones	<u>21,000,000</u>
	21,000,000
TOTAL PROGRAMA 98	<u>21,000,000</u>
TOTAL CAPÍTULO 202	<u>46,000,000</u>

CAPÍTULO 203

SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PROGRAMA 13 - "DEFENSA AÉREA"

Actividad 0001 Servicio de la Fuerza Aérea

36 Productos Minerales Metálicos y No Metálicos	<u>12,628,934</u>
	12,628,934

TOTAL PROGRAMA 13 **12,628,934**

TOTAL CAPÍTULO 203 **12,628,934**

CAPÍTULO 204

SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 11 - "ACTIVIDADES CENTRALES"

Actividad 0001 Dirección Superior

26 Alquileres	49,270,787
33 Productos de Papel	<u>36,414,764</u>
	85,685,551

TOTAL PROGRAMA 11 **85,685,551**

TOTAL CAPÍTULO 204 **85,685,551**

CAPÍTULO 205

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS

PROGRAMA 13- "ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO"

Actividad 0001 Serv. de Administración de Bienes Nacionales

11 Sueldos Fijos	4,000,000
12 Personal Temporeros	22,030,000
19 Pensiones	400,000
21 Teléfonos	187,235
22 Servicios Básicos	6,477,743
27 Seg. Bienes Inmuebles	684,237
31 Alimentos y Bebidas	<u>16,296,592</u>
	50,075,807

TOTAL PROGRAMA 13 **50,075,807**

TOTAL CAPÍTULO 205 **50,075,807**

CAPÍTULO 207
SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA 99- “ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS”

Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos y Transferencias		
52 Transferencias de Capital al Sector Públicos		
6102 CAASD	<u>15,000,000</u>	
	15,000,000	
TOTAL PROGRAMA 99		<u>15,000,000</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 207		<u>15,000,000</u>

CAPÍTULO 210
SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA

PROGRAMA 99 - “ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS

Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos y Transferencias		
43 Transferencias Corrientes al Sector Públicos		
5111 IAD	10,249,000	
5143 IDECOOP	3,949,515	
52 Transferencias de Capital al Sector Públicos		
5136 CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	<u>3,000,000</u>	
	17,198,515	
TOTAL PROGRAMA 99		<u>17,198,515</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 210		<u>17,198,515</u>

CAPÍTULO 211
SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

PROGRAMA 11 - “CONST., REC. Y MANTENIMIENTO OBRAS VIALES”

Actividad 0053 Const. Boulevard Turístico del Este		
63 Construcciones y Mejoras	<u>641,671,683</u>	
	641,671,683	

Actividad 0055 Plan Nacional Asfaltado Calles, Avenidas y Carreteras		
63 Construcciones y Mejoras	<u>1,627,617,039</u>	
	1,627,617,039	
TOTAL PROGRAMA 11		<u>2,269,288,722</u>
<u>PROGRAMA 12- "CONST., REM. Y REPARACIÓN EDIFICACIONES"</u>		
Actividad 0052 Remodelación Guardia Presidencial, Pal. Nac.		
63 Construcciones y Mejoras	344,202,961	
69 Otros Activos	<u>1,000,000</u>	
	345,202,961	
Actividad 0061 Terminación Suprema Corte de Justicia y Proc. Gral.		
61 Equipos de Transporte	<u>12,180,000</u>	
	12,180,000	
Actividad 0065 Parque Central de Santiago		
62 Edificios	<u>15,000,000</u>	
	15,000,000	
TOTAL PROGRAMA 12		<u>372,382,961</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 211		<u>2,641,671,683</u>
<u>CAPÍTULO 218</u>		
<u>SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE</u>		
<u>PROGRAMA 11 - "CONSERVACIÓN ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODEGRADABLE"</u>		
Actividad 0001 Coordinación y Gestión Administrativa		
28 Maquinarias y Equipos	<u>5,000,000</u>	
	5,000,000	
TOTAL PROGRAMA 11		<u>5,000,000</u>
<u>PROGRAMA 99- "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS</u>		
Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos y Transferencias		
43 Transferencias Corrientes al Sector Públicos		
5118 INDRHI	<u>33,284,000</u>	
	33,284,000	
TOTAL PROGRAMA 99		<u>33,284,000</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 218		<u>38,284,000</u>
TOTAL (AL)		<u>6,642,108,753</u>

ANEXO II

DEL:

**MONTO DE RD\$5,457,205,528 QUE SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS PARA EL 2006, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

<u>FUENTE NO.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>
112 001	Impuestos s/la Renta de las Empresas (Anticipo Banco Reservas)	1,000,000,000
222 001	Reembolso Retención Seguridad Social	1,100,000,000
413 001	Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas (FOMPER)	662,600,000
413 001	Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas (CEA)	90,000,000
512 001	Liquidación Dividendos de la Refinería (de años anteriores)	2,050,000,000

**TRASPASOS DE EFECTIVO DE LOS BALANCES
DE LOS SIGUIENTES FONDOS**

Fondo 500	-	Reserva Presupuestal (ver Art.26 de la Ley de Gastos Públicos para el 2006, No.17-06 y el Art.83 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No.423-06)	433,587,759
Fondo 1958	-	Impuestos sobre las pólizas de seguros (el Art.383 del Código Tributario, que sirve de base jurídica a este Fondo que fue derogado por el Art.6 de la Ley 12-01)	37,200,000
Fondo 1970	-	Promoción de la República en el Exterior (Turismo)	<u>83,817,769</u>
TOTAL (DEL)			<u>5,457,205,528</u>

AL: Fondo 100 – General

CAPÍTULO 101
CONGRESO NACIONAL

<u>PROGRAMA 11 – “CÁMARA DE SENADORES”</u>	20,000,000
<u>PROGRAMA 11 – “CÁMARA DE DIPUTADOS”</u>	<u>80,000,000</u>
	100,000,000
TOTAL PROGRAMA 01	<u>100,000,000</u>
TOTAL CAPÍTULO 101	<u>100,000,000</u>

CAPÍTULO 201
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEP. 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROGRAMA 01 - “ACTIVIDADES CENTRALES”

Actividad 0001 Dirección Administrativa

18 Regalía Pascual	<u>146,600</u>
	146,600

Actividad 0006 Asistencia en el Área Social

37 5% Para Gastos Imprevistos	<u>500,000,000</u>
	500,000,000

TOTAL PROGRAMA 01 **500,146,600**

PROGRAMA 11 - “CONTROL FISCAL”

Actividad 0001 Dirección Administrativa

18 Regalía Pascual	<u>25,165,000</u>
	25,165,000
TOTAL PROGRAMA 11	<u>25,165,000</u>

PROGRAMA 14- “SERVICIOS DE AERONÁUTICA CIVIL”

Actividad 0001 Servicios de Aeronáutica Civil

18 Regalía Pascual	<u>37,760,190</u>
	37,760,190
TOTAL PROGRAMA 14	<u>37,760,190</u>

PROGRAMA 99- "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS

Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos y Transferencias

43 Transferencias Corrientes al Sector Público	
5109 Defensa Civil	1,734,100
5114 INDENOR	396,379
5119 INDESUR	1,064,802
5151 CONANI	15,868,430
5152 Consejo Nac. Estancias Infantiles	720,000
5156 Consejo de Adm. y Reg. de Taxi	<u>90,000</u>
	19,873,711
TOTAL PROGRAMA 99	<u>19,873,711</u>

DEP. 03 SECRETARIADO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA
PROGRAMA 11 - "SERV. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

Actividad 0005 Administración y Personal

18 Regalía Pascual	<u>3,752,451</u>
	3,752,451
TOTAL PROGRAMA 11	<u>3,752,451</u>

PROGRAMA 98- "ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES"

Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales

43 Transferencias Corrientes al Sector Público	
2104 Comisión Ejec. Para la Reforma del Sector Salud	2,083,335
2105 Consejo Nac. de Competitividad	2,083,334
2106 Comisión Nac. de Asuntos Nuclear	410,840
2108 Consejo Económico e Institucional	417,000
2109 Comisión Int. Asesora Ciencia y Tecnología	<u>417,000</u>
	5,411,509
TOTAL PROGRAMA 98	<u>5,411,509</u>

PROGRAMA 99 - "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS"

Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos y Transferencias

5124 Dir. Gral. Desarrollo de la Comunidad	5,257,100
5153 Consejo Nacional de Asuntos Urbanos	<u>767,360</u>
	6,024,460
TOTAL PROGRAMA 99	<u>6,024,460</u>

TOTAL CAPÍTULO 201 **598,133,921**

CAPÍTULO 202

SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICÍA

PROGRAMA 12 - "SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO"

Actividad 0001 Dirección y Coordinación Superior

18 Regalía Pascual	<u>189,109,257</u>
	189,109,257

Actividad 0005 Servicios de Tránsito Metropolitano

18 Regalía Pascual	<u>4,710,531</u>
	4,710,531

Actividad 0009 Instituto de Dignidad Humana (IDIH)

18 Regalía Pascual	<u>193,726</u>
	193,726

TOTAL PROGRAMA 12	<u>194,013,514</u>
--------------------------	---------------------------

PROGRAMA 13 - "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL"

Actividad 0001 Servicios Técnicos Administrativos

18 Regalía Pascual	<u>1,050,000</u>
	1,050,000

TOTAL PROGRAMA 12	<u>1,050,000</u>
--------------------------	-------------------------

PROGRAMA 98 - "ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES"

Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales

41 Pensiones y Jubilaciones	73,348,193
43 Transferencias Corrientes al Sector Público	
2031 Bomberos del Interior	1,092,671
2088 Bomberos del Distrito	1,621,411
2089 Bomberos del Oeste	475,000
2090 Bomberos del Norte	550,713
2091 Bomberos del Este	882,031
2092 Bomberos del Boca Chica	<u>504,000</u>
	78,474,019

TOTAL PROGRAMA 98	<u>78,474,019</u>
--------------------------	--------------------------

TOTAL CAPÍTULO 202	<u>273,537,533</u>
---------------------------	---------------------------

CAPÍTULO 203
SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PROGRAMA 01 – “ACTIVIDADES CENTRALES”

Actividad 0001 Dirección y Coordinación	
18 Regalía Pascual	<u>6,542,241</u> 6,542,241
Actividad 0002 Servicios de Form. Vocacional	
18 Regalía Pascual	<u>2,659,620</u> 2,659,620
Actividad 0003 Fomento y Producción Cunaria	
18 Regalía Pascual	<u>451,702</u> 451,702
Actividad 0004 Seguridad Social Militar	
18 Regalía Pascual	<u>1,517,561</u> 1,517,561
Actividad 0005 Servicios Médicos de las Fuerzas Armadas	
18 Regalía Pascual	<u>5,082,469</u> 5,082,469
Actividad 0006 Servicios Cartográfico	
18 Regalía Pascual	<u>326,977</u> 326,977
Actividad 0007 Inst. Mil. de Educ. Superior	
18 Regalía Pascual	<u>407,000</u> 407,000
Actividad 0008 Coordinación de Eventos Dep.	
18 Regalía Pascual	<u>110,232</u> 110,232
Actividad 0009 Capacitación en Der. Hum. Militar	
18 Regalía Pascual	<u>748,322</u> 748,322
Actividad 0010 Altos Estudios p/la Defensa y Seg. Nac.	
18 Regalía Pascual	<u>363,392</u> 363,392
Actividad 0011 Reforma y Mod. de las FF. AA.	
18 Regalía Pascual	<u>139,603</u> 139,603

Actividad 0012 Seguridad Reg. Fronteriza	
18 Regalía Pascual	<u>413,056</u> 413,056
Actividad 0013 Educación y Cap. Profesional	
18 Regalía Pascual	<u>186,197</u> 186,197
Actividad 0014 Organización y Coord. C. de Reservas	
18 Regalía Pascual	<u>1,712,219</u> 1,712,219
Actividad 0016 Seguridad Región Norte	
18 Regalía Pascual	<u>307,538</u> 307,538
Actividad 0017 Servicio Militar Voluntario	
18 Regalía Pascual	<u>380,661</u> 380,661
Actividad 0018 Academia Militar	
18 Regalía Pascual	<u>652,978</u> 652,978
Actividad 0019 Supervisión de Vigilancia Privada	
18 Regalía Pascual	<u>995,900</u> 995,900
TOTAL PROGRAMA 01	<u>22,997,668</u>
 <u>PROGRAMA 11 – “DEFENSA TERRESTRE”</u>	
Actividad 0001 Serv. Tecn. Y Administrativo	
18 Regalía Pascual	<u>170,146,180</u> 170,146,180
TOTAL PROGRAMA 11	<u>170,146,180</u>
 <u>PROGRAMA 12 – “DEFENSA NAVAL”</u>	
Actividad 0001 Servicios Tenc. Y Administrativo	
18 Regalía Pascual	<u>68,108,396</u> 68,108,396
TOTAL PROGRAMA 12	<u>68,108,396</u>

PROGRAMA 13 – “DEFENSA AÉREA”

Actividad 0001 Servicios de la Fuerza Aérea

18 Regalía Pascual	<u>75,101,346</u>
	75,101,346

Actividad 0003 Servicios Médicos

18 Regalía Pascual	<u>10,678,596</u>
	10,678,596

TOTAL PROGRAMA 13	<u>85,779,942</u>
--------------------------	--------------------------

TOTAL DEL CAPÍTULO 203	<u>347,032,186</u>
-------------------------------	---------------------------

CAPÍTULO 204

SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 01 – “ACTIVIDADES CENTRALES”

Actividad 0001 Dirección Superior

18 Regalía Pascual	<u>57,926,484</u>
	57,926,484

TOTAL PROGRAMA 01	<u>57,926,484</u>
--------------------------	--------------------------

TOTAL CAPÍTULO 204	<u>57,926,484</u>
---------------------------	--------------------------

CAPÍTULO 205

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS

PROGRAMA 01 – “ACTIVIDADES CENTRALES”

Actividad 0001 Dirección Administrativa y Financiera

42 Transferencias Corrientes al Sector Privado

Trabajadores Portuarios	72,000,760
Trabajadores P. V. Azua	<u>3,292,707</u>
	75,293,467

TOTAL PROGRAMA 01	<u>75,293,467</u>
--------------------------	--------------------------

PROGRAMA 13- “ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD DEL ESTADO DIR. Y ADM.”

Actividad 0001 Serv. De Administración de Bienes Nacionales

18 Gratificaciones y bonificaciones	<u>9,762,717</u>
	9,762,717

TOTAL PROGRAMA 13	<u>9,762,717</u>
--------------------------	-------------------------

PROGRAMA 21 – “SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS”

Actividad 0001 Servicios de Dirección, Coord. Y

Recaudación Fisc. Y Cobranza

18 Regalía Pascual 22,200,000

39 Productos y Útiles Varios 40,830,152

63,030,152

TOTAL PROGRAMA 21 63,030,152

TOTAL CAPÍTULO 205 148,086,336

CAPÍTULO 206
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

PROGRAMA 98- “ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES”

Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales

43 Transferencias Corrientes al Sector Público

2001 Centro Vacacional Infantil de Jarabacoa 115,606

115,606

TOTAL PROGRAMA 98 115,606

TOTAL CAPÍTULO 206 115,606

CAPÍTULO 207
SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA 01 - “ACTIVIDADES CENTRALES”

Actividad 0001 Dirección y Administración Intra y Extrasectorial

18 Regalía Pascual 39,777,959

39,777,959

TOTAL PROGRAMA 01 39,777,959

PROGRAMA 13 - “SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS”

Subprograma 01 Dirección de los Servicios de Salud

Actividad 0005 Gestión Técnica Administrativa

18 Regalía Pascual 504,692,345

504,692,345

TOTAL PROGRAMA 13 504,692,345

PROGRAMA 98 - "ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES"

Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales

43 Transferencias Corrientes al Sector Público

2077 Hospital Marcelino Vélez 17,866,667

17,866,667

TOTAL PROGRAMA 98

17,866,667

PROGRAMA 99- "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS"

Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos y Transferencias

43 Transferencias Corrientes al Sector Público

5201 IDSS 20,000,000

6109 CORAAPLATA 5,319,351

25,319,351

TOTAL PROGRAMA 99

25,319,351

TOTAL DEL CAPÍTULO 207

587,656,322

CAPÍTULO 210

SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA

PROGRAMA 98 - "ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES"

Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales

42 Transferencias Corrientes al Sector Privado

9997 Plan Sierra 1,043,892

9997 Fundación Nac. de Juventud Rural 110,717

9997 Plan Cordillera 173,752

1,328,361

TOTAL PROGRAMA 98

1,328,361

PROGRAMA 99- "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS"

Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos y Transferencias

43 Transferencias Corrientes al Sector Público

5136 CODOCAFE 7,903,274

5111 IAD 32,833,357

5143 IDECOOP 3,600,452

5112 INAZUCAR	260,325
5144 FEDA	7,936,677
5132 IDIAF	10,417,352
5147 INSTITUTO DE LA UVA	336,916
6111 INESPRES	21,664,057
6110 CEA (Comisión Ops. Inmobiliaria)	5,830,805
5001 BANCO AGRÍCOLA	25,148,981
6120 CRUZ DE MANZANILLO	<u>2,131,000</u>
	118,063,196
TOTAL PROGRAMA 99	<u>118,063,196</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 210	<u>119,391,557</u>

CAPÍTULO 211

SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

PROGRAMA 99 - "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS

Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos y Transferencias

43 Transferencias Corrientes al Sector Público

6115 INST. POSTAL DOM. 2,414,965

TOTAL PROGRAMA 99 **2,414,965**

TOTAL DEL CAPÍTULO 211 **2,414,965**

CAPÍTULO 217

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD

PROGRAMA 01 - "ACTIVIDADES CENTRALES"

Actividad 0001 Dirección Superior

18 Regalía Pascual 6,493,726

6,493,726

TOTAL PROGRAMA 01 **6,493,726**

TOTAL DEL CAPÍTULO 217 **6,493,726**

CAPÍTULO 218

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA 99 - "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS"

Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos y Transferencias	
43 Transferencias Corrientes al Sector Público	
5130 Zoológico	<u>1,039,968</u>
	1,039,968
TOTAL PROGRAMA 99	<u>1,039,968</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 218	<u>1,039,968</u>

CAPÍTULO 219

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PROGRAMA 99- "ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS"

Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos y Transferencias	
43 Transferencias Corrientes al Sector Público	
5128 UASD	<u>38,672,000</u>
	38,672,000
TOTAL PROGRAMA 99	<u>38,672,000</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 219	<u>38,672,000</u>

CAPÍTULO 999

OBLIGACIONES DEL TESORO

PROGRAMA 97 - "SUBSIDIOS DEL ESTADO"

Actividad 0000 Administración de Contribuciones Especiales	
22 Servicios Básicos	
Subsidio Energía Eléctrica	260,000,000
42 Transferencias Corrientes al Sector Privado	
4015 Refinería Dom. de Petróleo	227,000,000
4166 Subsidio al Gas Licuado	837,000,000
43 Transferencias Corrientes al Sector Público	
6105 Corporación Dom. de Electricidad	<u>1,414,395,379</u>
	2,738,395,379
TOTAL PROGRAMA 97	<u>2,738,395,379</u>

PROGRAMA 98 - "PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO"

Actividad 0000 Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

41 Pensiones y Jubilaciones	<u>438,309,545</u>
	438,309,545
TOTAL PROGRAMA 98	<u>438,309,545</u>
TOTAL DEL CAPÍTULO 999	<u>3,176,704,924</u>
TOTAL (AL)	<u>5,457,205,528</u>

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián;
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora;
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes;
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez,
Presidente

Diego Aquino Acosta Rojas,
Secretario

Amarilis Santana Cedano,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil siete (2007), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 8-07 que aprueba el Contrato de Préstamo No. 1693/OC-DR suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Desarrollo (BID), de fecha febrero de 2006, para ser destinado en la ejecución de la primera fase de un Programa Mercados Laborales y Transferencias Sociales.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 8-07

VISTO: El Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Préstamo No.1693/OC-DR, suscrito en febrero del año 2006, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para cooperar en la ejecución de la primera fase de un Programa de Mercados Laborales y Transferencias Sociales.

RE SUELVE:

ÚNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo No.1693/OC-DR, suscrito en febrero del año 2006, entre la República Dominicana, representada por el **LIC. TEMÍSTOCLES MONTÁS**, Secretario Técnico de la Presidencia y el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, representado por el señor **MOISÉS A. PINEDA**, por un monto de US\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para cooperar en la ejecución de la primera fase de un Programa de Mercados Laborales y Transferencias Sociales, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PRESTAMO No. 1693/0C-DR

entre la

REPUBLICA DOMINICANA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Mercados Laborales y Transferencias Sociales, Fase 1

__ de febrero de 2006

CONTRATO DE PRESTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

INTRODUCCION

Partes. Objeto. Elementos Integrantes y Organismos Ejecutores

1. PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO celebrado el día_____de febrero de 2006 entre la REPUBLICA DOMINICANA, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", para cooperar en la ejecución de la primera fase de un Programa de Mercados Laborales y Transferencias Sociales, en adelante denominado el "Programa".

En el Anexo Único, se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES

(a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, que se agregan. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo Único no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo Único. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo Único, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general. .

(b) En las Normas Generales, se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a la aplicación de las cláusulas sobre amortización, intereses, comisión de crédito, inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del Programa. Las Normas Generales incluyen también definiciones de carácter general.

3. ORGANISMOS EJECUTORES

(a) Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de su Secretaría de Estado de Trabajo (SET) y de la Oficina de la Vicepresidencia de la República (VPR), en adelante denominados indistintamente el "Organismo Ejecutor" o los "Organismos Ejecutores".

(b) La SET, a través de Unidad Coordinadora del Programa (UCP), y con el apoyo del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) estará a cargo de la ejecución del Sub-programa 1 "Sistema Nacional de Empleo".

(c) La VPR, por intermedio de la Dirección Técnico Ejecutiva del Gabinete Social (DTEGS), estará a cargo de la ejecución del Sub-programa 2 "Fortalecimiento del SIUBEN".

CAPITULO I

Costo. Financiamiento y Recursos Adicionales

CLAUSULA 1.01. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de once millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$11.100.000). Salvo que en este Contrato se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

CLAUSULA 1.02. Monto del financiamiento. (a) En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco, hasta por una suma de diez millones de dólares (US\$10.000.000), que formen parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

(b) El Préstamo será un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable y podrá ser cambiado a un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR solamente si el Prestatario decide realizar dicho cambio de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de estas Estipulaciones Especiales y en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales.

CLAUSULA 1.03. Disponibilidad de moneda. No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 1.02 y 3.01(a), si el Banco no tuviese acceso a la Moneda Única pactada, el Banco, en consulta con el Prestatario, desembolsará otra Moneda Única de su elección. El Banco podrá continuar efectuando los desembolsos en la Moneda Única de su elección mientras continúe la falta de acceso a la moneda pactada. Los pagos de amortización se harán en la Moneda Única desembolsada con los cargos financieros que correspondan a esa Moneda Única.

CLAUSULA 1.04. Recursos adicionales. El monto de los recursos adicionales que, de conformidad con el Artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, se estima en el equivalente de un millón cien mil dólares (US\$1.100.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho artículo. Para computar la equivalencia en dólares, se seguirá la regla señalada en el inciso (b) del Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CAPITULO II

Amortización. Intereses. Inspección y Vigilancia y Comisión de Crédito

CLAUSULA 2.01. Amortización. El Préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales y la última a más tardar, a los veinte y cinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

CLAUSULA 2.02. Intereses. (a) El Prestatario pagará intereses sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable. El Banco notificará al Prestatario, tan pronto como sea posible después de su determinación, acerca de la tasa de interés aplicable durante cada Trimestre o Semestre, según sea el caso. Si el Prestatario decide modificar su selección de alternativa de tasa de interés del Préstamo de la Facilidad Unimonetaria de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de estas Estipulaciones Especiales y en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, el Prestatario pagará intereses a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR.

(b) Los intereses se pagarán al Banco semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

(c) Los intereses serán abonados con recursos del Financiamiento y sin necesidad de solicitud del Prestatario, durante el período de desembolso y en las fechas establecidas en el párrafo anterior.

CLAUSULA 2.03. Confirmación o cambio de selección de la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, el Prestatario deberá confirmar al Banco por escrito, como condición previa al primer desembolso del Financiamiento, su decisión de mantener la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 1.02(b) y 2.02(a) de estas Estipulaciones Especiales, o su decisión de cambiar la alternativa de tasa de interés seleccionada a la alternativa de Tasa de Interés Basada en LIBOR. Una vez que el Prestatario haya hecho esta selección, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento no podrá volverse a cambiar, en ningún momento durante la vida del Préstamo.

CLAUSULA 2.04. Recursos para inspección y vigilancia Generales. Durante el período de desembolsos, no se destinarán recursos del monto del Financiamiento para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco

establezca, lo contrario durante dicho periodo como consecuencia de su revisión semestral de cargos financieros y notifique al Prestatario al respecto. En ningún caso podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1 % al monto del Financiamiento, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos. .

CLAUSULA 2.05. Comisión de crédito. El Prestatario pagará una Comisión de Crédito del 0.25% por año, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.02 de las Normas Generales. Este porcentaje podrá ser modificado semestralmente por el Banco, sin que, en ningún caso, pueda exceder el porcentaje previsto en el mencionado artículo.

CAPITULO III

Desembolsos

CLAUSULA 3.01. Monedas de los desembolsos y uso de fondos. (a) El monto del Financiamiento se desembolsará *en* dólares que formen parte de la Facilidad Unimonetaria de los recursos del capital ordinario del Banco, para pagar bienes y servicios adquiridos mediante competencia internacional y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

CLAUSULA 3.02. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que el Prestatario, a satisfacción del Banco, haya cumplido las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01(a), (b), (c) y (g) de las Normas Generales.

CLAUSULA 3.03. Condición especial previa adicional para el primer desembolso de recursos correspondientes a las actividades del Sub-Programa 1 "Sistema Nacional de Empleo". El desembolso de los recursos del Financiamiento correspondientes a las actividades del Sub-programa 1 "Sistema Nacional de Empleo" está condicionado a que la SET, a satisfacción del Banco y en adición a las condiciones previas establecidas en la Cláusula 3.02 de las Estipulaciones Especiales, haya: (i) aprobado y puesto en vigencia el Reglamento Operativo correspondiente a las actividades de este Sub-programa, en los términos acordados previamente con el Banco, (ii) cumplido lo estipulado en el Artículo 4.01(d), (e) y (f) de las Normas Generales, y (iii) suscrito un convenio de cooperación con el INFOTEP, *en* el cual se establezcan las obligaciones de las partes de conformidad con los lineamientos del Sub-programa 1.

CLAUSULA 3.04. Condición especial previa adicional para el primer desembolso de recursos correspondientes a las actividades del Sub-programa 2 "Fortalecimiento del SIUBEN". El desembolso de los recursos del Financiamiento correspondientes a las actividades del Sub-programa 2 "Fortalecimiento del SIUBEN" está condicionado a que la Vicepresidencia de la República a través de la Dirección Técnica Ejecutiva del Gabinete

Social (DTEGS), a satisfacción del Banco y en adición a las condiciones previas establecidas en la Cláusula 3.02 de las Estipulaciones Especiales, haya: (i) aprobado y puesto en vigencia el Reglamento Operativo correspondiente a las actividades de este Sub-programa, en los términos acordados previamente con el Banco, (ii) cumplido lo estipulado en el Artículo 4.01(d) y (e) de las Normas Generales, y (iii) contratado los servicios de dos consultores individuales, el primero con experiencia en gestión administrativo-financiera y el segundo en compras y contrataciones.

CLAUSULA 3.05. Reembolso de gastos con cargo al Financiamiento. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 30 de noviembre de 2005 y hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

CLAUSULA 3.06. Plazo para desembolsos. El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del Financiamiento será de cuarenta y dos (42) meses, contado a partir de la vigencia del presente Contrato.

CLAUSULA 3.07. Fondos Rotatorios. (a) Para los efectos de lo establecido en el Artículo 4.07 de las Normas Generales, el Banco establecerá dos Fondos Rotatorios, cada uno bajo la responsabilidad de cada Organismo Ejecutor, y que no podrán exceder en cada caso del diez por ciento (10%) del monto total de los recursos del Financiamiento asignados respectivamente a cada Sub-programa.

(b) Los informes relativos a la ejecución del Programa que cada Organismo Ejecutor deberá proveer al Banco según el Artículo 7.03(a)(i) de las Normas Generales del presente Contrato, deberán incluir la información contable-financiera sobre el manejo de los recursos de cada Fondo Rotatorio e información sobre la situación de las cuentas bancarias especiales utilizadas por cada Organismo Ejecutor del Programa para el manejo de los recursos del Financiamiento y del aporte local, en la forma que razonablemente solicite el Banco.

CAPITULO IV

Ejecución del Programa

CLAUSULA 4.01. Adquisición de obras y bienes. La adquisición de obras y bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-4 ("Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha enero de 2005, en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones", que el Prestatario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

(a) Licitación pública internacional: Salvo que el inciso (b) de esta cláusula establezca lo contrario, las obras y los bienes deberán ser adquiridos de conformidad con

las disposiciones de la Sección II de las Políticas de Adquisiciones. Las disposiciones de los Párrafos 2.55 y 2.56, y del Apéndice 2 de dichas Políticas, sobre margen de preferencia doméstica en la comparación de ofertas, se aplicarán a los bienes fabricados en el territorio del Prestatario.

(b) Otros procedimientos de adquisiciones: Los siguientes métodos de adquisición podrán ser utilizados para la adquisición de las obras y los bienes que el Banco acuerde reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones de la Sección III de las Políticas de Adquisiciones:

- (i) Licitación Pública Nacional, para obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de tres millones de dólares (US\$3.000.000) por contrato y para bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250.000) por contrato, de conformidad con lo previsto en los Párrafos 3.3 y 3.4 de dichas Políticas; siempre y cuando se apliquen las siguientes disposiciones:
 - (1) El Prestatario se compromete a que no se establecerán restricciones a la participación de personas físicas o jurídicas ni a la adquisición de bienes provenientes de países miembros del Banco. Tampoco se establecerán: (A) porcentajes de bienes o servicios de origen local que deban ser incluidos como requisito obligatorio en los documentos de licitación; y (B) ni márgenes de preferencia nacional.
 - (2) El Prestatario se compromete a acordar con el Banco el documento o documentos de licitación que se propone utilizar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de obras y de bienes financiadas por el Banco.
 - (3) El Prestatario se compromete a que solamente se cobrará a los participantes en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de obras y de bienes financiadas por el Banco los costos de reproducción de los documentos de licitación.
 - (4) Con relación a las observaciones o aclaraciones que efectúen o soliciten por escrito los interesados acerca del documento o de los documentos de licitación, el Prestatario se compromete a indicar en las disposiciones pertinentes de dichas bases, que la entidad encargada de contestar dichas consultas deberá hacerla enviando la respuesta a todos los que adquirieron los documentos de licitación. Esta respuesta incluirá una descripción de las observaciones o solicitudes de aclaraciones que se hubiesen efectuado y la entidad mantendrá en reserva el nombre del o de los interesados que formularon las observaciones o aclaraciones. De existir

modificaciones a los documentos se ampliará el plazo para presentación de ofertas, si fuese necesario, por un período lo suficientemente amplio para permitir que los oferentes puedan tener en cuenta las modificaciones al preparar sus ofertas.

- (5) El Prestatario se compromete a que los documentos de licitación distingan entre errores u omisiones subsanables y los que no lo son, con relación a cualquier aspecto de las ofertas. No deberá descalificarse automáticamente a un oferente por no haber presentado la información completa, ya sea por omisión involuntaria o porque el requisito no estaba establecido con claridad en las bases. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable -generalmente por tratarse de cuestiones relacionadas con constatación de datos, información de tipo histórico o aspectos que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse substancialmente a lo establecido en las bases de la licitación-, el Prestatario deberá permitir que, en un plazo razonable, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error subsanable. El no firmar una oferta o la no presentación de una garantía requerida, serán consideradas omisiones no subsanables. Tampoco se permitirá que la corrección de errores u omisiones sea utilizada para alterar la sustancia de una oferta o para mejorarla.
- (6) El Prestatario se compromete a que los documentos de licitación especifiquen, de ser del caso, que los precios de las ofertas deberán ser fijos o ajustables, de conformidad con lo establecido en los Párrafos 2.24 y 2.25 de las Políticas de Adquisiciones.
- (7) El Prestatario se compromete a que los avisos para las licitaciones serán publicados en el único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público, o en ausencia de éste, en un periódico de amplia circulación nacional.
- (8) El Prestatario se compromete a que el plazo para presentación de ofertas en los casos de la -Licitación Pública Nacional para la adquisición de obras y de bienes será por lo menos de treinta (30) días calendario, con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.
- (9) El Prestatario se compromete a que se utilizará la precalificación de oferentes para obras de magnitud o de

complejidad considerable, o en cualquier otra circunstancia en que el alto costo de la preparación de las ofertas detalladas pudiera desalentar la competencia, de conformidad con lo establecido en el Párrafo 2.9 de las Políticas de Adquisiciones.

- (10) El Prestatario se compromete a aceptar con relación a los tipos de las garantías de mantenimiento de ofertas, cumplimiento de contrato y por buena inversión de anticipo, entre otros, los siguientes: garantía pagadera a la vista, carta de crédito irrevocable y cheque de caja o certificado. En cuanto a los porcentajes de las garantías, éstos no podrán exceder en ningún caso los siguientes máximos: (1) para obras, la garantía de sostenimiento de oferta no excederá del 3% del valor del contrato; y la de cumplimiento de contrato, en el caso de garantías bancarias será de entre el 5% y el 10% del valor del contrato; y en el caso de bonos de cumplimiento emitidos por una compañía de seguros, la garantía será de hasta el 30% del valor del contrato; y (II) para bienes, la garantía de sostenimiento de oferta será de entre el 2% y el 5% del valor estimado en el presupuesto oficial; y la garantía de cumplimiento de contrato, será de entre el 5% y el 10% del valor del contrato. Las garantías deberán ser emitidas por una entidad de prestigio de un país elegible. Cuando sean emitidas por bancos o instituciones extranjeros, a elección del oferente: (A) podrá ser emitida por un banco con sede en la República Dominicana o, (B) con el consentimiento del Prestatario, directamente por un banco extranjero de país miembro del Banco aceptable al Prestatario. En todos los casos las garantías deberán ser aceptables al Prestatario, quién no podrá irrazonablemente negar su aceptación.
- (11) El Prestatario se compromete a que en el proceso de evaluación de las ofertas, sus etapas, los factores a evaluarse, y la adjudicación se regirán, en principio, por lo indicado en los Párrafos 2.48 al 2.54 y 2.58 al 2.60 de las Políticas de Adquisiciones. Para efectos de la publicidad, la misma podrá ser llevada a cabo por el Prestatario, de conformidad con lo establecido en el Párrafo 3.4 de las Políticas de Adquisiciones.
- (12) El Prestatario se compromete a que, una vez llevada a cabo la apertura pública de las ofertas, y hasta que se haya notificado la adjudicación del contrato al adjudicatario, no dará a conocer a los oferentes ni a personas que no tengan un

vínculo oficial con los procedimientos de la adquisición de que se trate, información alguna con relación al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación.

- (ii) Comparación de Precios, para obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250.000) por contrato, y para bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de cincuenta mil dólares (US\$50.000) por contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3.5 de las Políticas de Adquisiciones.

(c) Otras obligaciones en materia de adquisiciones. El Prestatario, por intermedio de los Organismos Ejecutores, se compromete a llevar a cabo la adquisición de las obras y de los bienes de conformidad con los planos generales, las especificaciones técnicas, sociales y ambientales, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para el llamado de precalificación o de una licitación; y en el caso de obras, a obtener con relación a los inmuebles donde se construirán las obras del Programa, antes de la iniciación de las obras, la posesión legal, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciar las obras.

(d) Revisión por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones:

- (i) Planificación de las Adquisiciones: Antes de que pueda efectuarse cualquier llamado de precalificación o de licitación, según sea del caso, para la adjudicación de un contrato, el Prestatario, por intermedio del respectivo Organismo Ejecutor, deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, el Plan de adquisiciones propuesto para el Programa, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones. Este plan deberá ser actualizado cada doce (12) meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de las obras y de los bienes deberán ser llevados a cabo de conformidad con dicho plan de adquisiciones aprobado por el Banco y con lo dispuesto en el mencionado Párrafo 1.

- (ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, los siguientes contratos serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones:

- (A) Cada contrato para obras y para bienes a ser adjudicado mediante una licitación pública internacional o una licitación pública nacional. Para estos propósitos, el Prestatario, por intermedio del respectivo Organismo Ejecutor, deberá

presentar al Banco, antes de la selección del contratista, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el Inciso (c) de esta cláusula.

- (iii) Revisión ex post: La revisión ex post de las adquisiciones se aplicará a cada contrato no comprendido en el Inciso (d)(ii) de esta Cláusula, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones. Para estos propósitos, el Prestatario, por intermedio del respectivo Organismo Ejecutor, deberá mantener a disposición del Banco, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el Inciso (c) de esta cláusula, según sea del caso y en el caso de utilización del método de comparación de precios, un informe sobre la comparación y la evaluación de las cotizaciones recibidas.

CLAUSULA 4.02. Mantenimiento. El Prestatario, por intermedio de los Organismos Ejecutores, se compromete a que las obras y los equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, y a informar al Banco en el plan operativo anual para el año siguiente, sobre el estado y el plan de mantenimiento de dichas obras y equipos, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección V del Anexo Único. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario por si mismo o por intermedio del respectivo Organismo Ejecutor, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

CLAUSULA 4.03. Modificación del Reglamento Operativo. En adición a lo previsto en el Inciso (b) del Artículo 6.01 de las Normas Generales, las partes convienen que será necesario el consentimiento escrito del Banco para que pueda introducirse cualquier cambio en el Reglamento Operativo aprobado por el Banco y que se aplique al Programa.

CLAUSULA 4.04. Reconocimiento de gastos desde la aprobación del Financiamiento. El Banco podrá reconocer como parte de la contrapartida local, los gastos efectuados o que se efectúen en el Programa a partir del 30 de noviembre de 2005 y hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

CLAUSULA 4.05. Contratación y selección de consultores. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-4 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha enero de 2005, en adelante denominado las "Políticas de Consultores", que el Prestatario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

(a) Selección basada en la calidad y el costo: Salvo que el inciso (b) de esta cláusula establezca lo contrario, la selección y la contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones de la Sección II y de los Párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores aplicables a la selección de consultores basada en la calidad y el costo. Para efecto de lo estipulado en el Párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de doscientos mil dólares (US\$200.000) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.

(b) Otros procedimientos de selección y contratación de consultores: Los siguientes métodos de selección podrán ser utilizados para la contratación de consultores que el Banco acuerde reúnen los requisitos establecidos en las Políticas de Consultores: (i) Selección Basada en la Calidad, de conformidad con lo previsto en los Párrafos 3.1 a 3.4 de dichas Políticas; (ii) Selección Basada en un Presupuesto Fijo, de conformidad con lo previsto en los Párrafos 3.1 y 3.5 de dichas Políticas; (iii) Selección Basada en el Menor Costo, de conformidad con lo previsto en los Párrafos 3.1 y 3.6 de dichas Políticas; (iv) Selección Basada en las Calificaciones, de conformidad con lo previsto en los Párrafos 3.1, 3.7 y 3.8 de dichas Políticas; (v) Selección Directa, de conformidad con lo previsto en los Párrafos 3.9 a 3.13 de las Políticas de Consultores; y (vi) Consultores individuales, para servicios que reúnan los requisitos establecidos en el Párrafo 5.1 de dichas Políticas, de conformidad con lo dispuesto en los Párrafos 5.2 y 5.3 de dichas Políticas.

(c) Revisión por el Banco del proceso de selección de consultores:

(i) Planificación de la selección y contratación: Antes de que pueda efectuarse cualquier selección y contratación de consultores, el Prestatario, por intermedio del respectivo Organismo Ejecutor, deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, un plan de selección y contratación de consultores que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los criterios de selección y los procedimientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores. Este plan deberá ser actualizado cada doce (12) meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores se llevará a cabo de conformidad con el plan de selección y contratación aprobado por el Banco y sus actualizaciones correspondientes.

(ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la selección y contratación de consultores será revisado en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

CLAUSULA 4.06. Planes operativos anuales (POAs). (a) El Prestatario, por intermedio de los Organismos Ejecutores, se compromete a presentar, a satisfacción del Banco dentro del último trimestre de cada año durante la ejecución del Programa, los POAs correspondientes para el año siguiente, preparados de conformidad con los lineamientos y pautas previamente acordados con el Banco y sobre la base de los informes y las reuniones anuales a que hacen referencia respectivamente las Cláusulas 5.01 y 4.07 de estas Estipulaciones Especiales. Adicionalmente, los POAs deberán, como mínimo, incluir: (i) una descripción detallada de las actividades con indicación de las fuentes de financiamiento y separadas por cada uno de los componentes y productos; (ii) las metas a ser logradas y los productos y resultados esperados, de acuerdo a las metas contenidas en el marco lógico del Programa; (iii) el plan de adquisiciones actualizado y vigente; y (iv) un resumen ejecutivo de las actividades realizadas en el período anterior y del cumplimiento de las metas contenidas en el mismo.

(b) Los POAs correspondientes al primer año de ejecución del Programa, se presentarán como parte del informe inicial de que trata el Artículo 4.01(d) de las Normas Generales.

CLAUSULA 4.07. Reuniones anuales de seguimiento. El Prestatario, por intermedio de los Organismos Ejecutores, se compromete a realizar con el Banco reuniones anuales de supervisión y evaluación del Programa dentro del último trimestre de cada año, pero luego de recibir el informe semestral correspondiente, a que se refiere la Cláusula 5.01, en la cual analizarán: (a) el avance logrado en la ejecución de los Sub-programas del Programa; (b) la eficacia y eficiencia de cada una de las actividades realizadas dentro de los Sub-programas; (c) las experiencias y dificultades encontradas en la ejecución de las actividades contempladas; (d) el cronograma de adquisiciones de bienes y servicios de consultoría para realizar las evaluaciones contempladas; (e) las metas establecidas para cada uno de los componentes; y (f) otros temas que sean pertinentes en relación con la ejecución del Programa, para verificar la medida en que se está logrando el objetivo del mismo.

CLAUSULA 4.08. Evaluaciones. El Prestatario, por intermedio de los Organismos Ejecutores, se compromete a realizar las siguientes evaluaciones del Programa:

(a) Una *evaluación intermedia* que se realizará aproximadamente cuando hayan transcurrido veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrada en vigencia de este Contrato o cuando se haya desembolsado el 50% de los recursos del Financiamiento, lo que ocurra primero, y que comprenderá las siguientes fuentes de información: (i) la primera evaluación externa de impacto del programa *Juventud y Empleo*; (ii) la evaluación externa de la gestión operativa de las actividades financiadas bajo el Sub-programa 1, la cual podrá contar con la información producida por el Sistema de Información Gerencial (SIG); (iii) la evaluación "externa cuantitativa del desempeño de la focalización del SIUBEN; y (iv) la evaluación externa operativa del SIUBEN y de los avances en la consolidación de su marco institucional, y de los mecanismos de seguimiento de los compromisos de los hogares beneficiarios del programa *Solidaridad*. Las evaluaciones indicadas serán contratadas con recursos del Programa y de conformidad con términos de referencia aprobados previamente por el Banco, de la siguiente manera: la SET, a través de la UCP, contratará las

evaluaciones que proporcionará la información indicada en los Numerales (i) y (ii); y la VPR, a través de la DTEGS, se hará cargo de la contratación de las evaluaciones indicadas en los Numerales (iii) y (iv) anteriores; y

(b) una *evaluación final* que se realizará al finalizar el tercer año de ejecución del Programa o cuando se haya desembolsado el 90% de los recursos del Financiamiento, lo que primero ocurra, y que comprenderá las siguientes fuentes de información: (i) la segunda evaluación externa de impacto del programa *Juventud y Empleo*; y (ii) la evaluación del Sistema Nacional de Empleo (SENAE). Estas evaluaciones serán contratadas por la SET, a través de la UCP, con recursos del Programa y de conformidad con términos de referencia aprobados previamente por el Banco.

CLAUSULA 4.09. Condición Especial de Ejecución. El Prestatario se compromete a absorber y, por tanto, incluir en el Presupuesto Nacional, la totalidad de los gastos de operación del Sistema Nacional de Empleo (SENAE) a partir del tercer año de ejecución del Programa, lo cual exigirá que cualquier contratación de asistencia técnica se lleve a cabo respetando los rangos de remuneración de la administración pública del país.

CAPITULO V

Registros. Inspecciones e Informes

CLAUSULA 5.01. Registros. inspecciones e informes. El Prestatario se compromete a que por sí o mediante los Organismos Ejecutores se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales, y a que se incluyan en el caso específico de los informes semestrales de progreso a que se refiere el Artículo 7.03(a)(i) de las Normas Generales, información relativa a los avances logrados en relación con el cumplimiento de los indicadores del Programa y un resumen de las metas alcanzadas y los problemas encontrados durante el período correspondiente.

CLAUSULA 5.02. Auditorías. (a) En relación con lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, cada Organismo Ejecutor deberá presentar los estados financieros del Sub-programa correspondiente debidamente dictaminados por una firma de contadores públicos autorizados independiente aceptable al Banco, durante el período de su ejecución.

(b) Las auditorías de que trata esta cláusula serán efectuadas de acuerdo con los términos de referencia previamente acordados con el Banco y con los requerimientos de las políticas y los procedimientos del Banco sobre auditorías. En la selección y contratación de la firma encargada de realizar la auditoría del Programa se utilizarán los procedimientos del Banco sobre la materia. Los costos de auditoría serán efectuados con cargo al Financiamiento.

CAPITULO VI

Disposiciones Varias

CLAUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. (a) Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República Dominicana, adquiera plena validez jurídica. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco dicha fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite.

(b) Si en el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del presente instrumento, este Contrato no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULA 6.02. Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

CLAUSULA 6.03. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

CLAUSULA 6.04. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección postal:

Secretariado Técnico de la Presidencia
Palacio Nacional
Avenida México esquina Dr. Delgado
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

Facsímil:

(809) 695-8432

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa

Dirección postal:

Vicepresidencia de la República
Palacio Nacional
Avenida México esquina Dr. Delgado
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

Facsímil:

(809) 695-8432

Dirección postal:

Secretaría de Trabajo
Avenida Jiménez Moya
Centro de los Héroe
Santo Domingo, D.N
Republica Dominicana

Facsímil:

(809) 533-1548

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo.
1300 New York Avenue,
N.W. Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil:

(202) 623-3096

CAPITULO VII

Arbitraje

CLAUSULA 7.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se

someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en Santo Domingo, República Dominicana, el día arriba indicado.

REPUBLICA DOMINICANA

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

Temístocles Montás
Secretario Técnico de la Presidencia

Moisés A. Pineda
Representante

SEGUNDA PARTE

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

Aplicación de las Normas Generales

ARTICULO 1.01. Aplicación de las Normas Generales. Estas Normas Generales se aplican a los Contratos de Préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo acuerde con sus Prestatarios y, por lo tanto, sus disposiciones constituyen parte integrante de este Contrato.

CAPITULO II

Definiciones

ARTICULO 2.01. Definiciones. Para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

- (a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (b) "Contrato" significa el conjunto de Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexos.
- (c) "Costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados con Tasa de Interés Ajustable" significa el costo para el Banco de los Empréstitos Unimonetarios Calificados con Tasa de Interés Ajustable en la Moneda Única del Financiamiento, expresado en términos de un porcentaje anual, según lo determine el Banco.
- (d) "Costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados con Tasa de Interés LIBOR" significa el costo para el Banco de los Empréstitos Unimonetarios Calificados con Tasa de Interés LIBOR en la Moneda Única del Financiamiento, expresado en términos de un porcentaje anual, según lo determine el Banco.
- (e) "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.
- (f) "Empréstitos Unimonetarios Calificados", para Préstamos denominados en cualquier Moneda Única, significa ya sea: (i) desde la fecha en que el primer Préstamo en la Moneda Única seleccionada sea aprobado por el Directorio del Banco, recursos del mecanismo transitorio de estabilización de dicha Moneda Única y empréstitos del Banco en dicha Moneda Única que sean destinados a proveer los recursos para los préstamos otorgados en esa Moneda Única bajo la Facilidad Unimonetaria; o (ii) a partir del primer día

del séptimo Semestre siguiente a la fecha antes mencionada, empréstitos del Banco que sean destinados a proveer los recursos para los préstamos en la Moneda Única seleccionada bajo la Facilidad Unimonetaria.

- (g) "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la Primera Parte de este Contrato y que contienen los elementos peculiares de la operación.
- (h) "Facilidad Unimonetaria" significa la Facilidad que el Banco ha establecido para efectuar préstamos en ciertas monedas convertibles que el Banco selecciona periódicamente.
- (i) "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre" significa el día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario. La Tasa de Interés Basada en LIBOR determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será aplicada retroactivamente a: los primeros quince (15) días del Trimestre respectivo y continuará siendo aplicada durante y hasta el último día del Trimestre.
- (j) "Financiamiento" significa los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (k) "Fondo Rotatorio" significa el fondo que el Banco podrá establecer de acuerdo con el Artículo 4.07 de estas Normas Generales con el objeto de adelantar recursos para cubrir gastos relacionados con la ejecución del Proyecto que sean financiables con recursos del Financiamiento.
- (l) "Garante" significa la parte que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae el Prestatario y asume otras obligaciones que, según el Contrato de Garantía, quedan a su cargo.
- (m) "Moneda convertible" o "Moneda que no sea la del país del Prestatario", significa cualquier moneda de curso legal en país distinto al del Prestatario, los Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional y cualquiera otra unidad que represente la obligación del servicio de deuda de un empréstito del Banco.
- (n) "Moneda Única" significa cualquier moneda convertible que el Banco haya seleccionado para ser otorgada en préstamos bajo la Facilidad Unimonetaria.
- (o) "Normas Generales" significa el conjunto de artículos que componen la Segunda Parte de este Contrato y que reflejan las políticas básicas del Banco aplicables en forma uniforme a sus Contratos de Préstamos.
- (p) "Organismo(s) Ejecutor(es)" significa 1a(s) entidad(es) encargada(s) de

ejecutar el Proyecto, en todo o en parte.

- (q) "Préstamo" significa los fondos que se desembolsen con cargo al Financiamiento.
- (r) "Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable" significa cualquier Préstamo o parte de un Préstamo otorgado por el Banco para ser desembolsado, contabilizado y amortizado en una Moneda Única dentro de la Facilidad Unimonetaria y que, de conformidad con las Estipulaciones Especiales de este Contrato de Préstamo, está sujeto a una Tasa de Interés Ajustable, determinada de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04(a) de estas Normas Generales.
- (s) "Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR" significa cualquier Préstamo o parte de un Préstamo otorgado por el Banco para ser desembolsado, contabilizado y amortizado en una Moneda Única dentro de la Facilidad Unimonetaria y que, de conformidad con las Estipulaciones Especiales de este Contrato de Préstamo, está sujeto a una Tasa de Interés Basada en LIBOR, determinada de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04(b) de estas Normas Generales.
- (t) "Prestatario" significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el Financiamiento.
- (u) "Proyecto" significa el Programa o Proyecto para el cual se otorga el Financiamiento.
- (v) "Semestre" significa los primeros o los segundos seis meses de un año calendario.
- (w) "Tasa de Interés LIBOR" significa cualquiera de las siguientes definiciones, de conformidad con la moneda del Préstamo:^{-1/}
 - (i) En el caso de Préstamos de la Facilidad Unimonetaria en dólares:
 - (A) La Tasa de Interés LIBOR en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la "USD-LIBOR-BBA", que es la tasa aplicable a depósitos en dólares a un plazo de tres (3) meses que figure en la Página Telerate 3750 a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de

^{-1/} Cualquier término que figure en mayúsculas en el Párrafo (W) del Artículo 2.01 y que no esté definido de manera alguna en este párrafo tendrá el mismo significado que le haya sido asignado en las Definiciones de ISDA de 2000, según la publicación del Internacional Swaps and Derivatives Association, Inc. (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas, las cuales son incorporadas en este documento por referencia.

la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre. Si dicha tasa no apareciera en la Página Telerate 3750, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada como si las partes hubiesen especificado "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" como la Tasa de Interés LIBOR aplicable.

- (B) "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" significa que la tasa correspondiente a una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada en función de las tasas a las que los Bancos Referenciales estén ofreciendo los depósitos en dólares a los bancos de primer orden en el Mercado Interbancario de Londres aproximadamente a las 11:00 a.m.," hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, a un plazo de (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. El Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco solicitará(n) una cotización de esa tasa a la oficina principal en Londres de cada uno de los Bancos Referenciales. Si se obtiene un mínimo de dos (2) cotizaciones, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las cotizaciones. De obtenerse menos de dos (2) cotizaciones según lo solicitado, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las tasas cotizadas por principales bancos en la ciudad de Nueva York, escogidos por el Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Nueva York, en esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, aplicable a préstamos en dólares concedidos a principales bancos europeos, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. Si el Banco obtiene la tasa de interés de más de un Agente de Cálculo, como resultado del procedimiento descrito anteriormente, el Banco determinará a su sola discreción, la Tasa de Interés LIBOR aplicable en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, con fundamento en las tasas de interés

proporcionadas por los Agentes de Cálculo. Para los propósitos de esta disposición, si la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre no es un día bancario en la ciudad de Nueva York, se utilizarán las tasas cotizadas en el primer día bancario en Nueva York inmediatamente siguiente.

- (ii) En el caso de Préstamos de la Facilidad Unimonetaria en euros:
 - (A) La Tasa de Interés LIBOR en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la "EUR-LIBOR-Telerate", que es la tasa para depósitos en euros a un plazo de tres (3) meses que figure en la Página Telerate 248 a las 11:00 a.m., hora de Bruselas, en una fecha que es dos (2) Días de Liquidación TARGET antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre. Si no apareciera esa tasa en la Página Telerate 248, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre se determinará como si las partes hubiesen especificado "EUR-EURIBOR-Bancos Referenciales" como la Tasa de Interés LIBOR aplicable.
 - (B) "EUR-EURIBOR-Bancos Referenciales" significa que la tasa correspondiente a una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada en función de las tasas a las que los Bancos Referenciales estén ofreciendo los depósitos en euros a los bancos de primer orden en el Mercado Interbancario de la zona euro, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Bruselas, en una fecha que es dos (2) Días de Liquidación TARGET antes de esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo, partiendo de un cálculo real de 360 días. El Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco solicitará(n) una cotización de esa tasa a la oficina principal en la zona euro de cada uno de los Bancos Referenciales. Si se obtiene un mínimo de dos (2) cotizaciones, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las cotizaciones. De obtenerse menos de dos (2) cotizaciones según lo solicitado, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para

cada Trimestre será la media aritmética de las tasas cotizadas por principales bancos de la zona euro, escogidos por el Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco, aproximadamente a las 11 :00 a.m., hora de Bruselas, en esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, aplicable a préstamos en euros concedidos a principales bancos europeos, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. Si el Banco obtiene la tasa de interés de más de un Agente de Cálculo, como resultado del procedimiento descrito anteriormente, el Banco determinará a su sola discreción, la Tasa de Interés LIBOR aplicable en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, con fundamento en las tasas de interés proporcionadas por los Agentes de Cálculo. Para los propósitos de esta disposición, si la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre no es un día bancario en Bruselas y en la zona euro, se utilizarán las tasas cotizadas en el primer día bancario en Bruselas y en la zona euro inmediatamente siguiente.

- (iii) En el caso de Préstamos de la Facilidad Unimonetaria en yenes:
 - (A) La Tasa de Interés LIBOR en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la "JPY-LIBOR-BBA", que es la tasa para depósitos en yenes a un plazo de tres (3) meses que figure en la Página Telerate 3750 a las 11 :00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre. Si no apareciera esa tasa en la Página Telerate 3750, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada como si las partes hubiesen especificado "JPY-LIBOR-Bancos Referenciales" como la Tasa de Interés LIBOR aplicable,
 - (B) "JPY-LIBOR-Bancos Referenciales" significa que la tasa correspondiente a una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre se determinará en función de las tasas a las que los Bancos Referenciales estén ofreciendo los depósitos en yenes a los bancos de primer orden en el Mercado Interbancario de Londres, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la

Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. El Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco solicitará(n) una cotización de esa tasa a la oficina principal en Londres de cada uno de los Bancos Referenciales. Si se obtiene un mínimo de dos (2) cotizaciones, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las cotizaciones. De obtenerse menos de dos (2) cotizaciones según lo solicitado, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las tasas cotizadas por principales bancos de Tokio, escogidos por el Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Tokio, en esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, aplicable a préstamos en yenes concedidos a principales bancos europeos a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. Si el Banco obtiene la tasa de interés de más de un Agente de Cálculo, como resultado del procedimiento descrito anteriormente, el Banco determinará a su sola discreción, la Tasa de Interés LIBOR aplicable en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, con fundamento en las tasas de interés proporcionadas por los Agentes de Cálculo. Para los propósitos de esta disposición, si la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre no es un día bancario en Tokio, se utilizarán las tasas cotizadas en el primer día bancario en Tokio inmediatamente siguiente.

- (iv) En el caso de Préstamos de la Facilidad Unimonetaria en francos suizos:
 - (A) La Tasa de Interés LIBOR en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la "CHF-LIBOR-BBA", que es la tasa para depósitos en francos suizos a un plazo de tres (3) meses que figure en la Página Telerate 3750 a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en

LIBOR para cada Trimestre. Si no apareciera esa tasa en la Página Telerate 3750, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre se determinará tal como si las partes hubiesen especificado "CHF-LIBOR-Bancos Referenciales" como la Tasa de Interés LIBOR aplicable.

- (B) "CHF-LIBOR-Bancos Referenciales" significa que la tasa correspondiente a una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre se determinará en función de las tasas a las que los Bancos Referenciales estén ofreciendo los depósitos en francos suizos a los bancos de primer orden en el Mercado Interbancario de Londres, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. El Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco solicitará(n) una cotización de esa tasa a la oficina principal en Londres de cada uno de los Bancos Referenciales. Si se obtiene un mínimo de dos (2) cotizaciones, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las cotizaciones. De obtenerse menos de dos (2) cotizaciones según lo solicitado, la tasa correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las tasas cotizadas por principales bancos de Zurich, escogidos por el Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Zurich, en esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, aplicable a préstamos en francos suizos concedidos a principales bancos europeos, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. Si el Banco obtiene la tasa de interés de más de un Agente de Cálculo, como resultado del procedimiento descrito anteriormente, el Banco determinará a su sola discreción, la Tasa de Interés LIBOR aplicable en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, con fundamento en las tasas de interés proporcionadas por los Agentes de Cálculo. Para los propósitos de esta disposición, si la Fecha de Determinación

de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre no es un día bancario en Zurich, se utilizarán las tasas cotizadas en el primer día bancario en Zurich inmediatamente siguiente.

- (v) "Trimestre" significa cada uno de los siguientes periodos de tres (3) meses del año calendario: el período que comienza el 1 de enero y termina el 31 de marzo; el período que comienza el 1 de abril y termina el 30 de junio; el período que comienza el 1 de julio y termina el 30 de septiembre; y el período que comienza el 1 de octubre y termina el 31 de diciembre.

CAPITULO III

Amortización, Intereses y Comisión de Crédito

ARTICULO 3.01. Fechas de pago de amortización y de intereses. El Prestatario amortizará el Préstamo en cuotas semestrales en las mismas fechas determinadas de acuerdo con la Cláusula 2.02 de las Estipulaciones Especiales para el pago de los intereses. Si la fecha de vigencia de este Contrato fuera entre el 15 y el 30 de junio o entre el 15 y el 31 de diciembre, las fechas de pago de los intereses y de la primera y de las consecutivas cuotas de amortización serán el 15 de junio y el 15 de diciembre, según corresponda.

ARTICULO 3.02. Comisión de crédito. (a) Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento que no sea en moneda del país del Prestatario, éste pagará una comisión de crédito, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del Contrato. El monto de dicha comisión será aquél indicado en las Estipulaciones Especiales y, en ningún caso, podrá exceder del 0,75% por año.

(b) En el caso de Préstamos en dólares de los Estados Unidos de América bajo la Facilidad Unimonetaria, esta comisión se pagará en dólares de los Estados Unidos de América. En el caso de todos los Préstamos bajo la Facilidad Unimonetaria en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, esta comisión se pagará en la moneda del Préstamo. Esta comisión será pagada en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones Especiales.

(c) Esta comisión cesará de devengarse en todo o parte, según sea el caso, en la medida en que: (i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos; o (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto el Financiamiento de conformidad con los Artículos 3.15, 3.16 y 4.02 de estas Normas Generales y con los pertinentes de las Estipulaciones Especiales.

ARTICULO 3.03. Cálculo de los intereses y de la comisión de crédito. Los intereses y la comisión de crédito se calcularán con base en el número exacto de días del Semestre correspondiente.

ARTICULO 3.04. Intereses. Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés y que podrá ser una de las siguientes de conformidad con lo estipulado en las Estipulaciones Especiales o en la carta del Prestatario, a la que se refiere el Artículo 4.01(g) de estas Normas Generales, si el Prestatario decide cambiar la alternativa de tasa de interés del Préstamo de la Facilidad Unimonetaria de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de las Estipulaciones Especiales:

- (a) En el caso de Préstamos de la Facilidad Unimonetaria a Tasa de Interés Ajustable, los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada Semestre que se determinará en función del Costo de los Empréstitos Calificados con una Tasa de Interés Ajustable en la Moneda Única del Financiamiento, más el margen vigente para préstamos del capital ordinario expresado en términos de un porcentaje anual; o
- (b) En el caso de Préstamos de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR, los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada Trimestre determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, calculada de la siguiente forma: (i) la respectiva Tasa de Interés LIBOR, conforme se define en el Artículo 2.01(w) de estas Normas Generales; (ii) más o menos un margen de costo calculado trimestralmente como el promedio ponderado de todos los márgenes de costo al Banco relacionados con los empréstitos asignados a la canasta de empréstitos del Banco que financian los Préstamos de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR; (iii) más el valor neto de cualquier costo y/o ganancia, calculado trimestralmente, generado por cualquier operación con instrumentos derivados en que participe el Banco para mitigar el efecto de fluctuaciones extremas en la Tasa de Interés LIBOR de los préstamos obtenidos por el Banco para financiar la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR; (iv) más el margen vigente para préstamos del capital ordinario vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre expresado en términos de un porcentaje anual.
- (c) Para los efectos del anterior Artículo 3.04(b):
 - (i) El Prestatario y el Garante de cualquier Préstamo "de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR expresamente aceptan y acuerdan que: (A) la Tasa de Interés LIBOR a que se refiere el Artículo 3.04(b)(i) anterior y el margen de costo de los empréstitos del Banco a que se refiere el Artículo 3.04(b)(ii) anterior, podrán estar sujetos a considerables fluctuaciones durante la vida del Préstamo, razón por la cual la alternativa de Tasa de Interés Basada en LIBOR puede acarrear riesgos financieros significativos

para el Prestatario y el Garante; (B) el Banco podrá, a su entera discreción, participar en cualquier operación con instrumentos derivados a efectos de mitigar el impacto de fluctuaciones extremas en la Tasa de Interés LIBOR aplicable a los empréstitos obtenidos por el Banco para financiar los Préstamos de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR, conforme con lo estipulado en el Artículo 3.04(b)(iii) anterior; y (C) cualquier riesgo de fluctuaciones en la alternativa de Tasa de Interés Basada en LIBOR de los Préstamos de la Facilidad Unimonetaria será asumida en su integridad por el Prestatario y el Garante, en su caso.

- (ii) El Banco, en cualquier momento, debido a cambios que se produzcan en la práctica del mercado y que afecten la determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para los Préstamos de la Facilidad Unimonetaria y en aras de proteger los intereses de sus prestatarios, en general, y los del Banco, podrá aplicar una base de cálculo diferente a la estipulada en el Artículo 3.04(b)(i) anterior para determinar la tasa de interés aplicable al Préstamo, siempre y cuando notifique con, al menos, tres (3) meses de anticipación al Prestatario y al Garante, sobre la nueva base de cálculo aplicable. La nueva base de cálculo entrará en vigencia en la fecha de vencimiento del período de notificación, a menos que el Prestatario o el Garante notifique al Banco durante dicho período su objeción, caso en el cual dicha modificación no será aplicable al Préstamo.

ARTICULO 3.05. Desembolsos y pagos de amortizaciones e intereses en moneda nacional (a) Las cantidades que se desembolsen en la moneda del país del Prestatario se aplicarán al Financiamiento y se adeudarán por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, determinado de conformidad con el tipo de cambio vigente en la fecha del respectivo desembolso.

(b) Los pagos de las cuotas de amortización e intereses deberán hacerse en la moneda desembolsada por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, determinado de conformidad con el tipo de cambio vigente en la fecha del pago.

(c) Para efectos de determinar las equivalencias estipuladas en los Incisos (a) y (b) anteriores, se utilizará el tipo de cambio que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06.

ARTICULO 3.06. Tipo de cambio. (a) El tipo de cambio que se utilizará para establecer la equivalencia de la moneda del país del Prestatario con relación al dólar de los Estados Unidos de América, será el siguiente:

- (i) El tipo de cambio correspondiente al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de la moneda, conforme lo establece la Sección 3 del Artículo

V del Convenio Constitutivo del Banco.

- (ii) De no existir en vigor un entendimiento entre el Banco y el respectivo país miembro sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco, éste tendrá derecho a exigir que para los fines de pago de amortización e intereses se aplique el tipo de cambio utilizado en esa fecha por el Banco Central del país miembro o por el correspondiente organismo monetario para vender dólares de los Estados Unidos de América a los residentes en el país, que no sean entidades gubernamentales, para efectuar las siguientes operaciones: (a) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (b) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en el país; y (c) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere el mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir el que represente un mayor número de unidades de la moneda del país respectivo por cada dólar de los Estados Unidos de América.
- (iii) Si en la fecha en que deba realizarse el pago no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio utilizado para tales operaciones dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.
- (iv) Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio que deberá emplearse para los fines de pago o si surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en esta materia a lo que resuelva el Banco tomando en consideración las realidades del mercado cambiario en el respectivo país miembro.
- (v) Si, por incumplimiento de las reglas anteriores, el Banco considera que el pago efectuado en la moneda correspondiente ha sido insuficiente, deberá comunicarlo de inmediato al Prestatario para que éste proceda a cubrir la diferencia dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido el aviso. Si, por el contrario, la suma recibida fuere superior a la adeudada, el Banco procederá a hacer la devolución de los fondos en exceso dentro del mismo plazo.

(b) Con el fin de determinar la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de un gasto que se efectúe en moneda del país del Prestatario, se utilizará el tipo de cambio aplicable en la fecha de pago del respectivo gasto, siguiendo la regla señalada en el Inciso (a) del presente artículo. Para estos efectos, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en la que el Prestatario, el Organismo Ejecutor, o cualquiera otra persona

natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos, en favor del contratista o proveedor.

ARTICULO 3.07. Desembolsos y pagos de amortización e intereses en Moneda Única.

En el caso de Préstamos otorgados bajo la Facilidad Unimonetaria, los desembolsos y pagos de amortización e intereses serán efectuados en la Moneda Única del Préstamo particular.

ARTICULO 3.08. Valoración de monedas convertibles. Siempre que, según este Contrato, sea necesario determinar el valor de una Moneda que no sea la del país del Prestatario, en función de otra, tal valor será el que razonablemente fije el Banco.

ARTICULO 3.09. Participaciones. (a) El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes de este Contrato. El Banco informará inmediatamente al Prestatario sobre cada cesión.

(b) Se podrán acordar participaciones en relación con cualquiera de: (i) las cantidades del Préstamo que se hayan desembolsado previamente a la celebración del acuerdo de participación; o (ii) las cantidades del Financiamiento que estén pendientes de desembolso en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.

(c) El Banco podrá, con la previa conformidad del Prestatario, ceder en todo o en parte el importe no desembolsado del Financiamiento a otras instituciones públicas o privadas. A tales efectos, la porción sujeta a participación será denominada en términos de un número fijo de unidades de una o varias monedas convertibles. Igualmente y previa conformidad del Prestatario, el Banco podrá establecer para dicha porción sujeta a participación, una tasa de interés diferente a la establecida en el presente Contrato. Los pagos de los intereses así como de las cuotas de amortización se efectuarán en la moneda especificada en la que se efectuó la participación, y en las fechas indicadas en el Artículo 3.01. El Banco entregará al Prestatario y al participante una tabla de amortización, después de efectuado el último desembolso.

ARTICULO 3.10. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará en primer término a devolución de anticipos no justificados, luego a comisiones e intereses exigibles en la fecha del pago y si hubiere un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

ARTICULO 3.11. Pagos anticipados. Previa notificación escrita al Banco con, por lo menos, cuarenta y cinco (45) días de anticipación, el Prestatario podrá pagar, en una de las fechas de pago de intereses indicada en las Estipulaciones Especiales, cualquier parte del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que en la fecha del pago no adeude suma alguna por concepto de comisiones o intereses. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes, en orden inverso a su vencimiento.

ARTICULO 3.12. Recibos. A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

ARTICULO 3.13. Vencimientos en días feriados. Todo pago o cualquiera otra prestación que, en cumplimiento del presente Contrato, debiera llevarse a cabo en sábado, domingo o en día que sea feriado bancario según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO 3.14. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

ARTICULO 3.15. Renuncia a parte del Financiamiento. El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar a su derecho de utilizar cualquier parte del Financiamiento que no haya sido desembolsada antes del recibo del aviso, siempre que no se trate de las cantidades previstas en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

ARTICULO 3.16. Cancelación automática de parte del Financiamiento. A menos que el Banco haya acordado con el Prestatario y el Garante, si lo hubiere, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Financiamiento que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.

CAPITULO IV

Normas Relativas a Desembolsos

ARTICULO 4.01. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que se cumplan a satisfacción del Banco los siguientes requisitos:

- (a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco razonablemente estime pertinente formular.
- (b) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este

Contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerla de manera conjunta.

- (c) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya demostrado al Banco que se han asignado los recursos suficientes para atender, por lo menos durante el primer año calendario, la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el cronograma de inversiones mencionado en el inciso siguiente. Cuando este Financiamiento constituya la continuación de una misma operación, cuya etapa o etapas anteriores esté financiando el Banco, la obligación establecida en este inciso no será aplicable.
- (d) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado al Banco un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes de progreso a que se refiere el subinciso (a)(i) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales. En adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar de acuerdo con este Contrato, el informe inicial deberá comprender: (i) un plan de realización del Proyecto, que incluya, cuando no se tratare de un programa de concesión de créditos, los planos y especificaciones que, a juicio del Banco, sean necesarias; (ii) un calendario o cronograma de trabajo o de concesión de créditos, según corresponda; y (iii) un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que consten el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo Único de este Contrato y el señalamiento de los aportes anuales necesarios de las distintas fuentes de fondos, con los cuales se financiará el Proyecto. Cuando en este Contrato se prevea el reconocimiento de gastos anteriores a su firma o a la de la Resolución aprobatoria del Financiamiento, el informe inicial deberá incluir un estado de las inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Proyecto o una relación de los créditos formalizados, según sea del caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.
- (e) Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor haya presentado al Banco el plan, catálogo o código de cuentas a que hace referencia el Artículo 7.01 de estas Normas Generales.
- (f) Que el Organismo Oficial de Fiscalización al que se refiere las Estipulaciones Especiales, haya convenido en realizar las funciones de auditoría previstas en el Inciso (b) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, o que el

Prestatario o el Organismo Ejecutor, hayan convenido con el Banco respecto de una firma de contadores públicos independiente que realice las mencionadas funciones.

- (g) El Banco deberá haber recibido una carta debidamente firmada por el Prestatario, con el consentimiento escrito del Garante, en su caso, ya sea confirmando su decisión de mantener la alternativa de tasa de interés originalmente escogida para el Financiamiento conforme con lo estipulado en las Cláusulas 1.02(b) y 2.02(a) de las Estipulaciones Especiales; o bien comunicando su decisión de cambiar la alternativa de tasa de interés del Financiamiento, conforme con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de las Estipulaciones Especiales de este Contrato de Préstamo. En caso que el Prestatario, con el consentimiento escrito del Garante, en su caso, decida cambiar la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento, el Prestatario deberá notificar por escrito al Banco respecto de su decisión, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación al Banco de su solicitud para el primer desembolso del Financiamiento. Para los efectos de esta notificación, el Prestatario deberá usar el modelo de carta requerido por el Banco. Bajo ninguna circunstancia, el cambio de la alternativa de tasa de interés del Financiamiento deberá realizarse en un lapso de tiempo menor al período de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación al Banco de su solicitud para el primer desembolso del Financiamiento.

ARTICULO 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso.

Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato dando al Prestatario el aviso correspondiente.

ARTICULO 4.03. Requisitos para todo desembolso.

Para que el Banco efectúe cualquier desembolso será menester: (a) que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, se hayan suministrado al Banco, los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido. En el caso de aquellos Préstamos en los cuales el Prestatario haya optado por recibir financiamiento en una combinación de Monedas Únicas, o en una o más Monedas Únicas, la solicitud debe además indicar el monto específico de la(s) Moneda(s) Única(s) particular(es) que se requiere desembolsar; (b) las solicitudes deberán ser presentadas, a más tardar, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de expiración del plazo para desembolsos o de la prórroga del mismo, que el Prestatario y el Banco hubieren acordado por escrito; (c) que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales; y (d) que el Garante, en su caso, no se encuentre en incumplimiento por más de ciento veinte (120) días, de sus obligaciones de pago para con el Banco por concepto de cualquier Préstamo o Garantía.

ARTICULO 4.04. Desembolsos para Cooperación Técnica. Si las Estipulaciones Especiales contemplaran Financiamiento de gastos para Cooperación Técnica, los desembolsos para ese propósito podrán efectuarse una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los Incisos (a) y (b) del Artículo 4.01 y en el Artículo 4.03 de estas Normas Generales.

ARTICULO 4.05. Pago de la cuota para inspección y vigilancia. Si el Banco estableciera que se cobrará un monto para cubrir sus gastos por concepto de inspección y vigilancia generales, de acuerdo con lo dispuesto en las Estipulaciones Especiales, el Banco notificará al Prestatario al respecto y éste indicará si pagará dicho monto directamente al Banco o si el Banco deberá retirar y retener dicho monto de los recursos del Financiamiento. Tanto el pago por parte del Prestatario como la retención por parte del Banco de cualquier monto que se destine a inspección y vigilancia generales se realizarán en la moneda del Préstamo.

ARTICULO 4.06. Procedimiento para los desembolsos. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento, así: (a) mediante giros en favor del Prestatario de las sumas a que tenga derecho de conformidad con este Contrato; (b) mediante pagos por cuenta del Prestatario y de acuerdo con él a otras instituciones bancarias; (c) mediante la constitución o renovación del Fondo Rotatorio a que se refiere el Artículo 4.07 siguiente; y (d) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de cien mil dólares de los Estados de Unidos de América (US\$100.000).

ARTICULO 4.07. Fondo Rotatorio. (a) Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01 y 4.03 de estas Normas Generales y los que fueren pertinentes de las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá adelantar recursos del Financiamiento para establecer, ampliar o renovar un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto que sean financiables con tales recursos, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato.

(b) Salvo expreso acuerdo entre las partes, el monto del Fondo Rotatorio no excederá del 5% del monto del Financiamiento. El Banco podrá ampliar o renovar total o parcialmente el Fondo Rotatorio, si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos del Artículo 4.03 de estas Normas Generales y los que se establezcan en las Estipulaciones Especiales. El Banco podrá también reducir o cancelar el monto del Fondo Rotatorio en el caso de que determine que los recursos suministrados a través de dicho Fondo Rotatorio exceden las necesidades del Proyecto. Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Contrato.

(c) El plan, catálogo o código de cuentas que el Prestatario u Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco según el Artículo 4.01 (e) de estas Normas Generales

indicará el método contable que el Prestatario utilizará para verificar las transacciones y el estado de cuentas del Fondo Rotatorio.

(d) A más tardar, treinta (30) días antes de la fecha acordada para el último desembolso del Financiamiento, el Prestatario deberá presentar la justificación final de la utilización del Fondo Rotatorio y devolver el saldo no justificado.

(e) En el caso de aquellos préstamos en los cuales el Prestatario ha optado por recibir financiamiento en una combinación de Monedas Únicas, o en una o varias Monedas Únicas, el Prestatario podrá, sujeto a la disponibilidad de un saldo sin desembolsar en esas monedas, optar por recibir un desembolso para el Fondo Rotatorio en cualquiera de las Monedas Únicas del Préstamo, o en cualquier otra combinación de éstas.

ARTICULO 4.08. Disponibilidad de moneda nacional. El Banco estará obligado a efectuar desembolsos al Prestatario, en la moneda de su país, solamente en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

CAPITULO V

Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado

ARTICULO 5.01. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, comisiones, intereses, devolución de anticipos o por cualquier otro concepto, con motivo de este Contrato o de cualquier otro Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco y el Prestatario.
- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en él o en los Contratos suscritos con el Banco para financiar el Proyecto.
- (c) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Proyecto debe ejecutarse.
- (d) Cuando el Proyecto o los propósitos del Financiamiento pudieren ser afectados por: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de las facultades legales, de las funciones o del patrimonio del Prestatario o del Organismo Ejecutor; o (ii) cualquier modificación o enmienda que se hubiere efectuado sin la conformidad escrita del Banco, en las condiciones básicas cumplidas antes de la Resolución aprobatoria del Financiamiento o de la firma del Contrato. En estos casos, el Banco tendrá derecho a requerir del Prestatario y del Ejecutor una información razonada y pormenorizada y sólo después

de oír al Prestatario o al Ejecutor y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en el caso de falta de manifestación del Prestatario y del Ejecutor, el Banco podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Proyecto o hacen imposible su ejecución.

- (e) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía.
- (f) Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del Banco, y no tratándose de un Contrato con la República como Prestataria, haga improbable que el Prestatario pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

ARTICULO 5.02. Terminación, vencimiento anticipado o cancelaciones parciales de montos no desembolsados.

- (a) El Banco podrá poner término a este Contrato en la parte del Financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsada o declarar vencido y pagadero de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengadas hasta la fecha del pago: (i) si alguna de las circunstancias previstas en los Incisos (a), (b), (c) y (e) del artículo anterior se prolongase más de sesenta (60) días; o (ii) si la información a la que se refiere el inciso (d) del artículo anterior, o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias.
- (b) El Banco podrá cancelar la parte no desembolsada del Financiamiento que estuviese destinada a una adquisición determinada de bienes, obras, servicios relacionados, o servicios de consultoría, o declarar vencida y pagadera la parte del Financiamiento correspondiente a dichas adquisiciones, si ya se hubiese desembolsado, si, en cualquier momento, determinare que: (i) dicha adquisición se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Contrato; o (ii) representantes del Prestatario, del Organismo Ejecutor, o del Beneficiario de una cooperación técnica, incurrieron en prácticas corruptivas, ya sea durante el proceso de selección del contratista o proveedor, o durante el período de ejecución del respectivo contrato, sin que, para corregir la situación, el Prestatario o Beneficiario hubiese tomado oportunamente medidas apropiadas, aceptables al Banco y acordes con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país del Prestatario o Beneficiario.

- (c) Para los efectos del inciso anterior, se entenderá que las prácticas corruptivas incluyen, pero no se limitan a los siguientes actos: (i) Soborno consiste en el acto de ofrecer o dar algo de valor con el fin de influir sobre las acciones o las decisiones de terceros, o el de recibir o solicitar cualquier beneficio a cambio de la realización de acciones u omisiones vinculadas al cumplimiento de deberes; (ii) Extorsión o Coerción, el acto o práctica de obtener alguna cosa, obligar a la realización de una acción o de influenciar una decisión por medio de intimidación, amenaza o el uso de la fuerza, pudiendo el daño eventual o actual recaer sobre las personas, su reputación o sobre sus bienes; (iii) Fraude, todo acto u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a terceros a proceder asumiendo la veracidad de lo manifestado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a un tercero; y (iv) Colusión, un acuerdo secreto entre dos o más partes realizado con la intención de defraudar o causar daño a una persona o entidad o de obtener un fin ilícito.

ARTICULO 5.03. Obligaciones no afectadas. No obstante lo dispuesto en los Artículos 5.01 y 5.02 precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará el desembolso por parte del Banco de: (a) las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable; y (b) las cantidades que el Banco se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Financiamiento para hacer pagos a un contratista o proveedor de bienes o servicios. El Banco podrá dejar sin efecto el compromiso indicado en este Inciso (b) cuando se hubiese determinado, a satisfacción del Banco, que con motivo del contrato para la adquisición de las citadas obras, bienes o servicios, ocurrieron una o más prácticas corruptivas.

ARTICULO 5.04. No renuncia de derechos. El retardo o el no ejercicio por parte del Banco de los derechos acordados en este Contrato no podrán ser interpretados como renuncia del Banco a tales derechos, ni como el haber aceptado hechos o circunstancias que, de haberse producido, lo hubieran facultado para ejercitados.

ARTICULO 5.05. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuya circunstancia sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

CAPITULO VI

Ejecución del Proyecto

ARTICULO 6.01. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. (a) El Prestatario conviene en que el Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia de

conformidad con eficientes normas financieras y técnicas y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado. Igualmente, conviene en que todas las obligaciones a su cargo deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco.

ARTICULO 6.02. Precios y licitaciones. (a) Los contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para el Proyecto se deberán pactar a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública, en todos los casos en que el valor de dichas adquisiciones sea igual a o exceda los montos indicados en el Capítulo IV de las Estipulaciones Especiales. Las licitaciones se sujetarán a los procedimientos establecidos en las Estipulaciones Especiales de este Contrato y en las políticas y procedimientos del Banco sobre la materia.

ARTICULO 6.03. Utilización de bienes. Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, la maquinaria y el equipo de construcción utilizados en dicha ejecución, podrán emplearse para otros fines.

ARTICULO 6.04. Recursos adicionales. (a) El Prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales a los del Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjere un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el Inciso (d) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha alza.

(b) A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar al Banco, en los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante ese año.

CAPITULO VII

Registros. Inspecciones e Informes

ARTICULO 7.01. Control interno y registros. El Prestatario o el Organismo Ejecutor,

según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros e informes. Los registros del Proyecto deberán ser llevados de manera que: (a) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (b) consignen, de conformidad con el catálogo de cuentas que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto con los recursos del Préstamo como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (c) incluyan el detalle necesario para identificar los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichos bienes y servicios; y (d) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso de las obras. Cuando se trate de programas de crédito, los registros deberán precisar, además, los créditos otorgados, las recuperaciones efectuadas y la utilización de éstas.

ARTICULO 7.02. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe el Banco para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

ARTICULO 7.03. Informes y estados financieros. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará al Banco los informes que se indican a continuación, en los plazos que se señalan para cada uno de ellos:

- (i) Los informes relativos a la ejecución del Proyecto, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, preparados de conformidad con las normas que al respecto se acuerden con el Banco.
- (ii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite en relación con la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Proyecto.
- (iii) Tres ejemplares de los estados financieros correspondientes a la totalidad del Proyecto, al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, e información financiera complementaria relativa a dichos estados. Los estados financieros serán presentados dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio en que se inicie la ejecución del Proyecto y durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales.

- (iv) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, tres ejemplares de los estados financieros del Prestatario, al cierre de su ejercicio económico, e información financiera complementaria relativa a esos estados. Los estados serán presentados durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, comenzando con los del ejercicio económico en que se inicie el Proyecto y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Prestatario. Esta obligación no será aplicable cuando el Prestatario sea la República o el Banco Central.
- (v) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, tres ejemplares de los estados financieros del Organismo Ejecutor, al cierre de su ejercicio económico, e información financiera complementaria relativa a dichos estados. Los estados serán presentados durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, comenzando con los del ejercicio económico en que se inicie el Proyecto y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor.

(b) Los estados y documentos .descritos en los Incisos (a) (iii), (iv) y (v) deberán presentarse con dictamen de la entidad auditora que señalen las Estipulaciones Especiales de este Contrato y de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá autorizar a la entidad auditora para que proporcione al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarle, en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.

(c) En los casos en que el dictamen esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos arriba mencionados, el Prestatario o el Organismo Ejecutor contratará los servicios de una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco. Asimismo, podrán utilizarse los servicios de una firma de contadores públicos independiente, si las partes contratantes así lo acuerdan.

CAPITULO VIII

Disposición sobre Gravámenes y Exenciones

ARTICULO 8.01. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario conviniere en establecer algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos

vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

ARTICULO 8.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPITULO IX

Procedimiento Arbitral

ARTICULO 9.01. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo respecto de la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTICULO 9.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTICULO 9.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

ARTICULO 9.04. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, con base en los términos de este Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTICULO 9.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que, de mutuo acuerdo, convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

ARTICULO 9.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Mercados Laborales y Transferencias Sociales, Fase 1

I. Objetivo

- 1.01** El objetivo general del Programa es mejorar las condiciones de participación de la población en el mercado laboral y el impacto distributivo de la inversión en asistencia social.
- 1.02** Los objetivos específicos del Programa son: (i) reducir los tiempos de búsqueda de empleo para los desempleados y de contratación para las empresas; (ii) mejorar el desempeño laboral (tasa de empleo y remuneraciones) de grupos vulnerables con escasa experiencia de trabajo; y (iii) fortalecer el funcionamiento del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) para mejorar la focalización de la inversión en asistencia social y el monitoreo de las corresponsabilidades del Programa *Solidaridad*.

II Descripción

- 2.01** Para la consecución de los objetivos indicados en la Sección 1 anterior, el Programa financiará los siguientes dos Sub-programas:

Sub-programa 1. Sistema Nacional de Empleo (SNE)

- 2.02** El objetivo del Sub-programa 1 es constituir un Sistema Nacional de Empleo que: (i) fortalezca la capacidad de análisis y formulación de Políticas Activas de Mercado de Trabajo (PAMT) de la SET; (ii) mejore su capacidad institucional para vincular la oferta y la demanda de trabajo y los servicios de capacitación laboral proporcionados por el INFOTEP y la SET, con la creación del Servicio Nacional de Empleo (SENAE); y (iii) consolide el diseño y el marco operativo del Programa *Juventud y Empleo* con el fin de mejorar su pertinencia con respecto a la demanda del sector productivo y elevar su impacto en la inserción laboral de los jóvenes.
- 2.03** El SNE articulará cuatro instancias: (i) la Comisión Nacional de Empleo (CNE), presidida por el Secretario de Estado de Trabajo, que operará como instancia de concertación intersectorial para la definición de políticas y programas orientados a la atención del desempleo y subempleo; (ii) el Observatorio Laboral, adscrito a la Dirección General de Empleo (DGE) de la SET, que operará como instancia de análisis y seguimiento del mercado de trabajo y que tendrá la función de alimentar las decisiones y formulación de políticas de la Comisión; (iii) el SENAE, instancia operativa a cargo normativamente de la DGE de la SET, que, con la participación del INFOTEP, vinculará oferta y demanda de empleo y servicios de capacitación; y (iv) una instancia que proporcione a la población desempleada capacitación

pertinente a las necesidades del sector productivo, función que desempeñará la SET a través de *Juventud y Empleo*.

2.04 Este Sub-programa comprende los siguientes tres componentes:

(a) Políticas, Observatorio Laboral y Servicio Nacional de Empleo

2.05 Comisión Nacional de Empleo. El Programa apoyará la instalación y funcionamiento de la CNE constituida por representantes del sector empresarial, de los trabajadores y del gobierno. El Programa financiará, en forma decreciente, la asistencia técnica de un profesional que trabajará bajo la coordinación de la DGE (que actuará como Secretaría Técnica de la Comisión) y que se encargará de preparar la agenda y la convocatoria de las sesiones, el levantamiento de las actas y el seguimiento de acuerdos de la Comisión. Asimismo, el Programa financiará materiales e insumos para la celebración de las sesiones de la Comisión.

2.06 Estudios y Observatorio Laboral. El Programa apoyará el diseño, desarrollo y actualización del Observatorio Laboral, que será también accesible a través de la página web de la SET, por medio del cual se proporcionará información sobre las características del mercado laboral en el país (ocupaciones, remuneraciones, actividades económicas, así como opciones de capacitación y educación técnica, entre otros aspectos). El Observatorio se alimentará con información de varias fuentes, entre otras: la Encuesta Nacional de la Fuerza de Trabajo (*ENFT*), los registros de la Bolsa Electrónica de Trabajo (BET), los registros de las instituciones de capacitación acreditadas por el INFOTEP y la Seguridad Social. El Observatorio dispondrá de conexión directa con la BET y constituirá, en materia laboral, la principal fuente de información para la CNE.

2.07 El Programa financiará la adquisición de equipos informáticos para el funcionamiento del Observatorio Laboral y asistencia técnica para: (i) el diseño del Observatorio; (ii) el desarrollo del *software* del sistema en ambiente *web* utilizando la misma plataforma informática de la SET; (iii) la carga de información y las pruebas de funcionamiento del Observatorio; y (iv) la instalación de los equipos. Además, con el fin de fortalecer la capacidad de análisis de la DGE y asegurar la actualización constante del Observatorio, se financiará, en forma decreciente, asistencia técnica de un equipo mínimo de profesionales (un experto en estadísticas laborales y dos analistas económicos con orientación en mercado laboral). Dicho equipo técnico será también responsable de coordinar la elaboración de cuatro estudios específicos, financiados con recursos del Programa, en soporte de las prioridades que establezca la CNE y cuyos resultados serán difundidos a través del Observatorio. Para contribuir al diseño del Observatorio, el primero de estos estudios deberá analizar con profundidad las fuentes de información estadística en materia de mercado laboral, educación, capacitación y formación profesional.

- 2.08 Servicio Nacional de Empleo.** La población objetivo del SENA E será toda aquella que se encuentre en búsqueda de empleo. El SENA E proporcionará diferentes modalidades de servicios de orientación e intermediación laboral que se adapten a las características heterogéneas de los buscadores de empleo por medio de: (i) la BET accesible vía *Internet*; (ii) las Oficinas Territoriales de Empleo (OTE); (iii) los Talleres sobre Servicios de Empleo; (iv) los Kioscos de Empleo; y (v) las Ferias de Empleo. Para el desarrollo de SENA E, el Programa financiará asistencia técnica de un profesional de apoyo a la DGE. A continuación se mencionan actividades que se financiarán bajo el SENA E:
- 2.09 Bolsa Electrónica de Trabajo.** El Programa financiará asistencia técnica para: (i) el desarrollo de una página *web* para la BET abierta a personas y empresas a partir del diseño de la BET que ya está disponible; (ii) la realización de pruebas de funcionamiento, y posteriormente, la implantación de la BET en las OTE; (iii) la capacitación de los técnicos de las OTE; y (iv) la adecuación del catálogo de ocupaciones. Asimismo, se financiarán instalaciones menores para la conexión de los equipos en la DGE y las OTE y los servicios de comunicación necesarios para la operación de la BET.
- 2.10 Oficinas Territoriales de Empleo.** En esta fase del Programa, el SENA E proporcionará atención directa y personalizada a solicitantes de empleo y empresas por medio de ocho OTE (cuatro serán establecidas en instalaciones a ser proporcionadas por la SET y cuatro en las oficinas regionales del INFOTEP, aprovechando de espacios existentes). Cuatro de las ocho OTE se ubicarán en el Norte, Sur, Este y Oeste del país. Las restantes cuatro en la provincia de Santo Domingo. Las OTE deberán proporcionar un servicio homogéneo, por lo que el Programa financiará: (i) asistencia técnica para la elaboración del manual de funciones y el perfil de puestos; (ii) el diseño del proyecto arquitectónico para la distribución de espacios operativos de las ocho OTE y la adecuación de las oficinas de acuerdo a dicho diseño; (iii) paquetes mínimos de mobiliario y equipos; y (iv) de forma decreciente, el arrendamiento de las cuatro oficinas que serán administradas por la SET, con la idea de establecer OTE en edificios diferentes a aquellos en los que se encuentran establecidos las delegaciones regionales de la SET, para separar los servicios de apoyo que proporcionará el SENA E de aquellos relacionados con la inspección del trabajo, con los que regularmente se asocia a la SET. Además, el Programa financiará los suministros, los servicios generales y el mantenimiento de los equipos de cómputo de las OTE de la SET y, en forma decreciente, la asistencia técnica de profesionales idóneos a las funciones de las OTE (un responsable, dos supervisores, cuatro técnicos por cada OTE) con rangos de remuneración comparables a los de la administración pública del país. En el tercer año de ejecución, estos gastos de la SET serán cubiertos en su totalidad con recursos locales. Los gastos de operación y de personal de las OTE establecidas en el INFOTEP serán cubiertos con el presupuesto del Instituto.

- 2.11 Talleres sobre Servicios de Empleo.** El Programa financiará dos tipos de talleres para: (i) buscadores de empleo; y (ii) empresarios. Los primeros se dirigirán a grupos de entre 15 y 20 solicitantes de empleo con capacitación, entre otros aspectos, sobre la manera como (i) mejorar la búsqueda de empleo y el desempeño en las entrevistas; (ii) conservar el empleo una vez que éste sea obtenido; y (iii) acceder a opciones de educación o capacitación por medio de los programas de la SET, INFOTEP u otras instituciones. En los talleres para empresarios se proporcionará información acerca del SENAE y de los servicios de capacitación que se realizan por medio de *Juventud* y *Empleo* o las alternativas de capacitación para el personal activo a través del INFOTEP. El Programa financiará materiales e insumos para dichos talleres con los cuales se prevé atender a cerca de 2.250 personas durante esta fase del Programa.
- 2.12 Kioscos de Empleo.** Con el fin de ampliar la cobertura de las OTE a un bajo costo, el Programa financiará la instalación y la operación de cinco Kioscos de Empleo en lugares con elevado tránsito de población. Se financiarán folletos informativos, módulos de servicio, dos equipos de cómputo y una impresora para cada Kiosco para facilitar el acceso a la BET e imprimir opciones de empleo, o bien información sobre candidatos para cubrir vacantes y la asistencia de un profesional contratado para cada Kiosco.
- 2.13 Ferias de Empleo.** El Programa financiará: (i) asistencia técnica para la elaboración de una guía para la realización de las Ferias de Empleo que defina los procedimientos de vinculación y seguimiento que se utilizarán, los medios de publicidad y convocatoria, así como las condiciones mínimas de infraestructura para llevarlas a cabo; (ii) el alquiler de instalaciones; y (iii) la elaboración de brochures y afiches, y actividades de difusión para llevar a cabo seis Ferias de Empleo.
- 2.14 Capacitación de los equipos técnicos.** El establecimiento del SNE, y en particular del SENAE y la nueva etapa de *Juventud* y *Empleo* se apoyarán en nuevos manuales, reglamentos y guías, que deberán ser asimilados por los equipos técnicos de la SET y del INFOTEP. El Programa financiará: (i) un diagnóstico inicial de necesidades de capacitación; (ii) el desarrollo e implementación de un programa de capacitación inicial y continua (aproximadamente 16 cursos para 20 personas cada uno); y (iii) un total de 20 pasantías de una semana para que los técnicos conozcan y asimilen buenas prácticas internacionales en la instrumentación de los servicios de empleo y capacitación.
- (b) Capacitación Laboral**
- 2.15 *Juventud* y *Empleo*.** Serán elegibles para recibir capacitación los jóvenes desempleados o subempleados de 16 a 29 años de edad, que no sean estudiantes en el sistema formal de educación y con una escolaridad menor a 12 años. La estrategia de mercadeo social y de acercamiento a los jóvenes que cumplen con los criterios de

elegibilidad, se concentrará en las zonas con mayor incidencia de pobreza de tipo I y II (extrema pobreza y pobreza) según el mapa de pobreza oficial basado en el mismo Índice de Calidad de Vida que usa el SIUBEN. La capacitación se proporcionará, por parte de las ICAP, en dos fases: una lectiva y una de pasantía en las empresas, por un total de 17 semanas. La fase lectiva se dividirá en dos etapas: (i) capacitación para el Desarrollo de Competencias Básicas (DCB), la cual incluirá, entre otros, temas de autoestima e integración grupal, herramientas matemáticas básicas, desarrollo de habilidades de comunicación, planeación y organización del trabajo y atención al cliente, así como orientación para la búsqueda de empleo; y (ii) capacitación técnica teórico-práctica. La fase de pasantía se realizará enteramente en las empresas.

- 2.16** El Programa financiará: (i) el desarrollo, edición e impresión de los materiales para la etapa de DCB; (ii) las fichas de inscripción y un paquete de insumos (cuadernos, artículos de escritura y brochures informativos, entre otros) para cada joven al inicio de los cursos; (iii) aproximadamente 435 cursos de capacitación que beneficiarán alrededor de 8.700 jóvenes; (iv) un seguro médico de accidente y una beca diaria en moneda local de hasta el equivalente de US\$2 para apoyar los jóvenes en sus gastos de transporte y refrigerio; (v) un bono en moneda local hasta el equivalente de US\$30 dólares a ser recibido por las ICAP por cada joven que sea contratado por la empresa en la que realizó la fase de pasantía y que se compruebe que permanece trabajando en la empresa tres meses después de haber concluido la pasantía; (vi) las actividades de evaluación curricular y de supervisión de los cursos, las cuales serán llevadas a cabo por el INFOTEP por un costo equivalente hasta el 8,2% del valor de los cursos realizados sin incluir becas y seguro; y (vii) un vehículo para realizar tareas de seguimiento de ejecución del Programa.

(c) **Gestión, Seguimiento y Evaluación**

- 2.17 Sistema de Información.** El Programa financiará asistencia técnica para el diseño y desarrollo de un nuevo Sistema de Información Gerencial (SIG) que integre las herramientas de seguimiento operativo y administrativo creadas con el préstamo 1183/OC-DR a partir del segundo trimestre de ejecución. El SIG registrará sistemáticamente información sobre la población atendida, las empresas e ICAP involucradas. Asimismo, se financiarán equipos de cómputo, una impresora y una fotocopidora.
- 2.18 Evaluación de Impacto.** Para la evaluación de las actividades del Sub-programa se financiará: (i) asistencia técnica para la estimación del tamaño de muestra y ajustes a las encuestas; (ii) el levantamiento de dos encuestas para la evaluación de *Juventud Empleo*; (iii) el levantamiento de una encuesta de seguimiento para la evaluación del SENAE; y (iv) el análisis externo e independiente de la información de las encuestas.

- 2.19 Registro de Instituciones de Capacitación.** El Programa financiará aproximadamente 12 capacitaciones de 25 horas cada una para profesionales de aquellas ICAP que estarían interesadas en formar parte del Registro de Centros Operativos del Sistema de Formación Técnico Profesional (RECOS), con el fin de que conozcan los nuevos procedimientos de licitación y presentación de propuestas, apliquen adecuadamente el programa de DCB, elaboren los programas de la etapa técnica teórico-práctica y de la fase de pasantía con la mayor congruencia con las necesidades de los empresarios.
- 2.20 Mercadeo Social.** El Programa financiará asistencia técnica para llevar a cabo: (i) diagnóstico del posicionamiento actual de las instancias del SNE; (ii) definición de la imagen objetivo del posicionamiento que se pretenda dar a las instancias del SNE; (iii) diseño de la campaña de mercadeo social y de los instrumentos de difusión; (iv) realización de la campaña; y (v) evaluación del impacto de la campaña entre la población objetivo. La campaña de comunicación social deberá contribuir a la superación de estereotipos que causan segregación ocupacional de género y a sensibilizar a los empresarios sobre las características de la población juvenil atendida por *Juventud y Empleo*.
- 2.21 Apoyo a la gestión.** Para apoyar la ejecución del Sub-programa 1 se financiará un equipo técnico que constituirá la Unidad Coordinadora de Programa (UCP) con rangos de remuneración comparables a los de la administración pública del país. Los honorarios serán cubiertos en su totalidad con recursos locales a partir del tercer año de ejecución. Adicionalmente, el Programa financiará, con recursos de la contrapartida local, alquileres, servicios generales y suministros para la UCP. Finalmente se financiará la edición, impresión y publicación de documentos asociados con las actividades del Sub-programa.

Sub-programa 2. Fortalecimiento del SIUBEN

- 2.22** El objetivo del Sub-programa 2 es apoyar a la DTEGS en el mejoramiento de la gerencia del SIUBEN y en el fortalecimiento de su marco operativo e institucional frente a la necesidad de actualizaciones continuas derivadas del monitoreo de *Solidaridad*.
- 2.23 Re-ingeniería de procesos.** El Programa financiará asistencia técnica para: (i) la re-ingeniería de los procesos operativos de recolección, validación, procesamiento de información para permitir una actualización dinámica del SIUBEN con base también en el seguimiento de los compromisos de los hogares beneficiarios de *Solidaridad*; (ii) el desarrollo de herramientas de planeación para el SIUBEN; (iii) el desarrollo y el seguimiento de la implementación de un plan de fortalecimiento del marco institucional del SIUBEN; y (iv) afinar la metodología de selección de beneficiarios mediante la aplicación de modelos complementarios al Índice de Calidad de Vida (ICV SIUBEN). Además, con el fin de fortalecer la capacidad de la DTEGS de implementar un plan de fortalecimiento del SIUBEN, el Programa

financiará, por 18 meses, la asistencia técnica de dos profesionales.

2.24 Evaluaciones. El Programa financiará: (i) una evaluación externa cuantitativa del desempeño de la focalización del SIUBEN; (ii) una evaluación externa operativa del SIUBEN y de los avances en la consolidación de su marco institucional, y de los mecanismos de seguimiento de los compromisos de los hogares beneficiarios del programa *Solidaridad*.

2.25 Equipo informático y conectividad. El Programa financiará equipos informáticos, *software* y equipos de conexión telefónica para las oficinas centrales y regionales del SIUBEN.

III Costo del Programa y plan de financiamiento

3.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$11.100.000, según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

Costo y Financiamiento

(en millones de US\$)

	Categoría de inversión	BID	Local	Total
1.	Sistema Nacional de Empleo	8,58	1,05	9,63
a)	Políticas, Observatorio Laboral y Servicio Nacional de Empleo	2,24	0,50	2,74
	1.1 Comisión Nacional de Empleo	0,03	0,02	0,05
	1.2 Estudios y Observatorio Laboral	0,29	-	0,29
	1.3 Servicio Nacional de Empleo	1,92	0,48	2,40
b)	Capacitación Laboral	4,98	-	4,98
	1.4 Juventud y Empleo	4,98	-	4,98
c)	Gestión, Seguimiento y Evaluación	1,36	0,55	1,91
	1.5 Sistema de Información	0,11	-	0,11
	1.6 Evaluación de Impacto	0,26	-	0,26
	1.7 Registro de Instituciones de Capacitación	0,04	0,02	0,06
	1.8 Mercadeo Social	0,22	-	0,22
	1.9 Apoyo a la gestión	0,73	0,53	1,26
2.	Fortalecimiento del SIUBEN	0,62	-	0,62
	2.1 Re-ingeniería de procesos	0,27	-	0,27
	2.2 Evaluaciones	0,05	-	0,05
	2.3 Equipos informáticos y conectividad.	0,30	-	0,30
3.	Auditoria	0,10	-	0,10
4.	Costos Financieros	0,70	0,05	0,75
	4.1 Intereses	0,70	-	0,70
	4.2 Comisión de crédito	-	0,05	0,05
	Total	10,0	1,10	11,1
	Porcentaje	90%	10%	100%

IV Ejecución

4.01 La ejecución del Sub-programa 1 "Sistema Nacional de Empleo" se realizará por intermedio de la UCP, creada bajo el préstamo 1183/OC-DR, y que está compuesta, en el nivel técnico, por un coordinador general, tres gerentes (administrativo-financiero, de capacitación, y técnico), un supervisor/auditor y un experto legal. La responsabilidad de la administración financiera integral del Sub-programa 1 y la responsabilidad técnica de los componentes 1 (b) Capacitación Laboral y 1 (c) Gestión, Seguimiento y Evaluación, será de la UCP. La responsabilidad técnica del

componente I(a) Políticas, Observatorio Laboral y Servicio Nacional de Empleo (SENAE), será de la DGE, con el apoyo de la UCP.

- 4.02** En el marco del SENAE que estará coordinado normativamente por la DGE, el INFOTEP se hará cargo de la operación de cuatro Oficinas Territoriales de Empleo (OTE). Asimismo, en el marco de la ejecución del programa *Juventud y Empleo*, el INFOTEP será responsable de: (i) las evaluaciones de las propuestas de las Instituciones de Capacitación (ICAP); (ii) de llevar a cabo la capacitación inicial a las ICAP; y (iii) de la supervisión de los cursos.
- 4.03** La ejecución del Sub-programa 2 "Fortalecimiento del SIUBEN" se realizará: (i) dentro de la estructura organizativa actual de la DTEGS, que está financiada con recursos nacionales, cuya capacidad de gestión administrativo-financiera, y de compras y contrataciones será fortalecida con el apoyo de los dos consultores a que se refiere la Cláusula 3.04 de las Estipulaciones Especiales.
- 4.04** Tanto la UCP como la DTEGS deberán cumplir con: (i) el mantenimiento de cuentas bancarias separadas y específicas para el manejo de los recursos del Banco y de la contrapartida local; (ii) la presentación de las solicitudes de desembolso y justificaciones de gastos elegibles; (iii) la implementación y mantenimiento de sistemas adecuados para la administración de contratos, administración financiera y del control interno para el manejo de los recursos del Banco y de la contrapartida local, conforme a los requerimientos del Banco; (iv) la preparación y presentación al Banco de los informes financieros del Programa y de los estados financieros auditados, entre otros; (v) el mantenimiento de un adecuado sistema de archivo de la documentación de respaldo de los gastos elegibles para la verificación del Banco y de los auditores externos; (vi) la elaboración y preparación de los Planes Operativos Anuales (POA) y de los informes anuales de seguimiento; (vii) los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría, así como la autorización de los pagos correspondientes; y (viii) el seguimiento del cumplimiento de las normas establecidas en el contrato de préstamo.
- 4.05** La ejecución del Programa se regirá por el Reglamento Operativo (RO) y sus anexos, los cuales contienen las normas y procedimientos necesarios para ejecutar cada una de las actividades de los dos Sub-programas, así como las funciones y obligaciones de los dos Organismos Ejecutores. El RO establece criterios específicos de elegibilidad de las acciones financiables y criterios de ejecución para los dos Sub-programas.

V. Mantenimiento

- 5.01** El propósito del mantenimiento es conservar las obras y los equipos comprendidos en el Programa en las condiciones de operación en que se encontraban al momento de su terminación o adquisición, dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

- 5.02** El plan anual de mantenimiento deberá incluir: (a) los detalles de la organización responsable del mantenimiento; (b) la información relativa a los recursos que serán invertidos en mantenimiento durante el año corriente y el monto de los que serán asignados en el presupuesto del año siguiente; y (c) un informe sobre las condiciones del mantenimiento.

VI Elementos accionadores para una segunda fase del Programa

- 6.01** Los elementos accionadores que se evaluarán, en conjunto, para la toma de decisiones sobre el procesamiento de una posible Fase II incluirán: (a) para el **Sub-programa 1**: (i) la puesta en marcha de ocho oficinas territoriales de empleo, de la BET, y del Observatorio Laboral; (ii) un impacto de 10% sobre la tasa de empleo de los capacitados por el Programa con respecto a un grupo de control, medida mediante la evaluación externa de impacto; (iii) una meta de 7.000 jóvenes capacitados; y (iv) en promedio, 40% de los jóvenes capacitados han sido contratados por las empresas en las que realizaron pasantías, según la información derivada del sistema de información del Programa y de la evaluación externa de impacto; (b) para el **Sub-programa 2**: (i) la realización de evaluaciones externas operativas y cuantitativas sobre el desempeño de la focalización del SIUBEN y el seguimiento de los compromisos de las familias beneficiarias de los programas de transferencias condicionadas de *Solidaridad*; y (ii) la evaluación de los avances en el fortalecimiento del marco institucional y operativo del SIUBEN (con referencia, entre otros aspectos, a los procesos de recolección y validación de la información, gestión de altas y bajas del padrón, flujos de información y niveles de seguridad, desarrollo de herramientas de planeación, actualización del padrón con base también en el seguimiento de los compromisos de los hogares beneficiarios de *Solidaridad*; estructura organizativa central y regional; y manuales de procesos); y (c) que al menos el 50% de los recursos correspondientes a la Fase 1 hayan sido desembolsados y el 75% comprometido.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez,
Presidente

Diego Aquino Acosta Rojas,
Secretario

Amarilis Santana Cedano,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminian,
Presidente

Maria Cleofila Sanchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana